



Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN
RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas del proceso de selección para la cobertura, por personal funcionario interino de vacantes temporales existentes en plazas de Letrado/a, en la Secretaría General de las Cortes de Aragón..... 30967

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas del proceso de selección para la cobertura, por personal funcionario interino de vacantes temporales existentes en plazas de Técnico Superior Jurídico, en la Secretaría General de las Cortes de Aragón. 30970

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Documentación. 30973

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (código de convocatoria 230012)..... 30974

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (código de convocatoria 230012)..... 30975

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización del empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Documentación..... 30976



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1240/2024, de 10 de octubre, por la que se modifica la distribución anual del crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, modificada por Orden FOM/2025/2023, de 29 de diciembre, reguladas por lo establecido en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, que aprobó la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el que se establecen las bases reguladoras a las que deben ajustarse las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías. 30977

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGA/653/2024, de 6 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2024-2025. 30982

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2024, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica para autoconsumo con excedentes “Cinca I”, de 39,912 MW y 44,8812 MWp, en Monzón (Huesca), promovida por Mowe Energía X, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/02000). 30983

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1241/2024, de 7 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2024. 31005

ORDEN ECD/1242/2024, de 8 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2024. 31014

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024. 31019

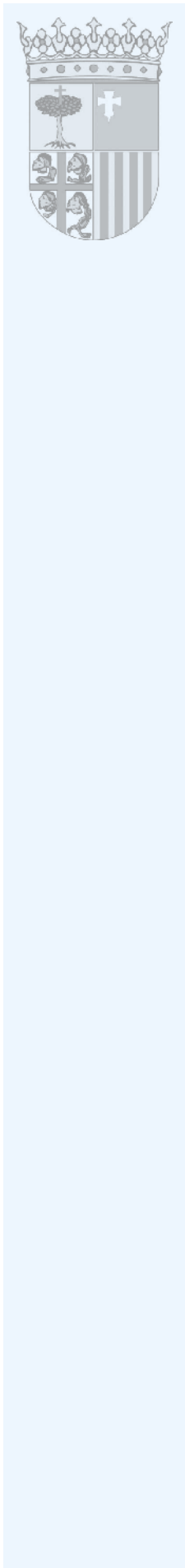
V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, del Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación “SET Mudéjar Norte” y “Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV línea número 6, tramos 1 y 2” ubicados en los términos municipales de Andorra, Alcañiz e Híjar (Teruel). Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-005, SIAGGE TE-AT0166/20 y DUP-T-2023-0012. 31037

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación, de los bienes afectados por el expediente número : AT 113-2022. 31039



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Cilleruelos” de 47.32 MW de la empresa Energías Renovables de Gladiateur 32, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2024/073. 31040

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Evacuación planta fotovoltaica Olivera I y III. Expediente: G-Z-2021-077. 31041

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, a la persona relacionada, relativo al inicio del procedimiento de revocación de la autorización de instalación para la explotación de máquinas de juego..... 31046

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 232/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza..... 31047

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 31048

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 31051

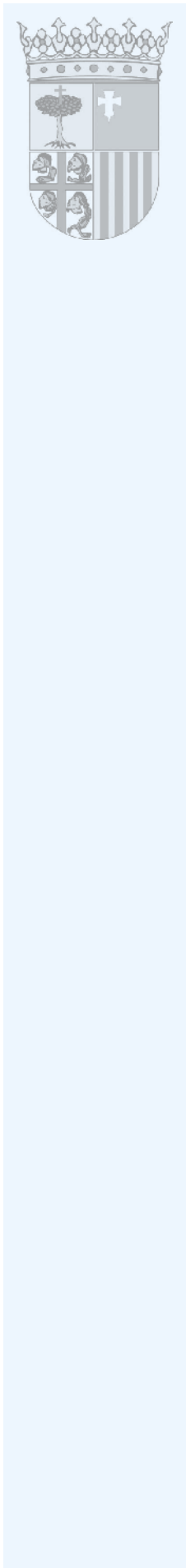
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 31054

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Laboral Learn, SL, a celebrar en Zuera (Zaragoza). 31057

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Fabara”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en municipio de Mequinenza (Zaragoza), para la Instalación de la LABT a 400 V por adecuación de la carretera A-1411 en término municipal de Mequinenza, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/07971). 31059

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Bureta a Rueda de Jalón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Fuendejalón (Zaragoza), para la instalación de fibra óptica según el plan de despliegue “ Fuendejalón: Z376896 0Cobr Castor A101”, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/07182). 31060



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cordel de la Val de Musot”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en municipio de Mequinenza (Zaragoza), para LAAT de 400 kV de Evaluación de energía eólica y solar, solicitada por Almendra Renovables 400 kV, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/02806). 31061

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se amplía el plazo de presentación de ofertas de la convocatoria del Acuerdo de Acción Concertada para la atención en dispositivos asistenciales de personas con trastornos adictivos en la Comunidad Autónoma de Aragón. 31062

AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Angüés, relativo al Acuerdo de Suspensión del otorgamiento de licencias para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de potencia superior a 100 kW (solar y eólica) e instalaciones de gases renovables (plantas de biometano). 31063



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas del proceso de selección para la cobertura, por personal funcionario interino de vacantes temporales existentes en plazas de Letrado/a, en la Secretaría General de las Cortes de Aragón.

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 25 de julio de 2024, por el que se convoca un proceso de selección para la cobertura, por personal funcionario interino de vacantes temporales existentes en plazas de Letrado/a, en la Secretaría General de las Cortes de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.3 de la citada convocatoria, la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

Segundo.— Convocar a los aspirantes, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, que tendrá lugar el día 4 de noviembre de 2024, a las 10:30 horas, en el salón de Plenos de las Cortes de Aragón, Palacio de la Aljafería, calle Diputados s/n, Zaragoza.

Tercero.— Ordenar la publicación de la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que aparece como anexo I a esta Resolución, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Mesa de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.

**La Letrada Mayor de las Cortes de Aragón,
CARMEN RUBIO DE VAL**



ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Lista definitiva de personas candidatas admitidas

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
AGUARELES ESCARTIN, ESTHER	***697***
ARENSE ROLDAN, ENRIQUE	***125***
ARGUIS SANZ, ROBERTO	***673***
BARRIO ZAERA, FATIMA	***354***
BELLES RIVERA, TERESA	***534***
BETRAN FRANCO, YOLANDA PENGYUN	***813***
BLANCO ROSAS, SARAY	***310***
BOZA SAMANES, ELVIRA MARIA	***913***
CAMARA CEDEIRA, ROSARIO DEL PILAR	***437***
CASTAN ESPIERREZ, MARIA JESUS	***939***
CASTILLO PINEDO, LUCIA	***577***
CATALAN IZQUIERDO, MARTIN	***206***
CEJUDO OSTALE, MARIA JOSE	***846***
COBOS BARRIO, SUSANA	***524***
DE LEIVA RODRIGUEZ, ALEJANDRO	***058***
DEL VALLE RODRIGUEZ, GLORIA MARIA	***351***
ECHEVERRIA-TORRES BARBEIRA, DOLORES MARIA	***175***
EDO CASTRO, PABLO	***567***
FRAGO PEREZ, CLARA	***084***
GARCES URZAINQUI, JAVIER	***549***
GARCIA HERNANDEZ, LOURDES	***233***
GARZA RODRIGUEZ, JOSE LUIS	***501***
GIMENEZ ULIAQUE, ISABEL NELIDA	***960***
GRACIA HERRERO, FRANCISCO JAVIER	***384***
GRACIA HERRERO, ALFONSO	***225***
GUERRERO CEAMANOS, CLARA	***434***
HERNANDEZ DEL RINCON, MARIA ISABEL	***810***
HERNANDEZ RIOL, SARA	***405***



APELLIDOS, NOMBRE	DNI
HURTADO SIESO, LARA	***981***
IBAÑEZ ELIPE, RAQUEL	***000***
INDIA ROMEO, MIGUEL ANGEL	***211***
LACUEVA GONI, ROBERTO	***554***
LEZAUN MARTINEZ DE UBAGO, BLANCA ESTHER	***347***
LITE ALIQUE, VICTORIA EUGENIA	***173***
LUCEA FRANCO, PILAR	***984***
MALLEN LAHOZ, RAUL	***810***
MARTINEZ RUIZ, PEDRO LUIS	***932***
MELANTUCHE LOPEZ, LUIS	***405***
MOLINA SANTOS, NURIA	***795***
MONTERO SANCHO, LEONARDO	***201***
MUÑOZ COTARELO, CARMEN MARIANA	***649***
MUÑOZ TABERNERO, OSCAR	***181***
ORTEGA CHUECA, IRENE	***225***
PEÑA CALVO, MARIA	***169***
RODRIGO AYESA, MIGUEL	***325***
RODRIGUEZ MIGUEL, MARIA SARA	***365***
SALANOVA GARCIA-MAURIÑO, FELIPE	***836***
SALINAS SAUCA, PEDRO JOSE	***919***
SALVO GARCIA, SUSANA OLGA	***202***
SANCHEZ LAPETRA, CRISTINA PILAR	***737***
SIERRA BERDEJO, MARIA DEL PILAR	***239***
VALLES ORTIZ, PALOMA	***744***
WINTER CABRERA, GUSTAVO	***131***
ZUECO GARCIA, MARIA PATRICIA	***503***

Número total de admitidos definitivos: 54.

Lista definitiva de personas candidatas excluidas

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS	

Número total de excluidos definitivos: 0.



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas del proceso de selección para la cobertura, por personal funcionario interino de vacantes temporales existentes en plazas de Técnico Superior Jurídico, en la Secretaría General de las Cortes de Aragón.

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 25 de julio de 2024, por el que se convoca un proceso de selección para la cobertura, por personal funcionario interino de vacantes temporales existentes en plazas de Técnico Superior Jurídico, en la Secretaría General de las Cortes de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.3 de la citada convocatoria, la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

Segundo.— Convocar a los aspirantes, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 2024, a las 10:30 horas, en el salón de Plenos de las Cortes de Aragón, Palacio de la Aljafería, calle Diputados s/n, Zaragoza.

Tercero.— Ordenar la publicación de la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que aparece como anexo I a esta Resolución, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Mesa de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.

**La Letrada Mayor de las Cortes de Aragón,
CARMEN RUBIO DE VAL**



ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Lista definitiva de personas candidatas admitidas

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
AGUARELES ESCARTIN, ESTHER	***6979***
ARENSE ROLDAN, ENRIQUE	***1251***
ARGUIS SANZ, ROBERTO	***6739***
BARRIO ZAERA, FATIMA	***3545***
BELLES RIVERA, TERESA	***5345***
BETRAN FRANCO, YOLANDA PENGYUN	***8131***
BOZA SAMANES, ELVIRA MARIA	***9137***
CAMARA CEDEIRA, ROSARIO DEL PILAR	***4375***
CASTAN ESPIERREZ, MARIA JESUS	***9393***
CASTILLO PINEDO, LUCIA	***5777***
CATALAN IZQUIERDO, MARTIN	***2064***
CEJUDO OSTALE, MARIA JOSE	***8467***
COBOS BARRIO, SUSANA	***5249***
DEL VALLE RODRIGUEZ, GLORIA MARIA	***3514***
DOMINGUEZ PARDO, MARTA	***6130***
ECHEVERRIA-TORRES BARBEIRA, DOLORES MARIA	***1755***
EDO CASTRO, PABLO	***5677***
FRAGO PEREZ, CLARA	***0847***
FUERTES GARAY, JAVIER	***5871***
FUERTES VERDEJO, MARIO	***5372***
GARCES URZAINQUI, JAVIER	***5498***
GARCIA HERNANDEZ, LOURDES	***2337***
GARZA RODRIGUEZ, JOSE LUIS	***5012***
GIMENEZ ULIAQUE, ISABEL NELIDA	***9600***
GRACIA HERRERO, ALFONSO	***2253***
GRACIA HERRERO, FRANCISCO JAVIER	***3844***
GUERRERO CEAMANOS, CLARA	***4349***



APELLIDOS, NOMBRE	DNI
HERNANDEZ DEL RINCON, MARIA ISABEL	***8100***
HERNANDEZ RIOL, SARA	***4051***
HURTADO SIESO, LARA	***9817***
IBAÑEZ ELIPE, RAQUEL	***0006***
INDIA ROMEO, MIGUEL ANGEL	***2111***
LACUEVA GONI, ROBERTO	***5545***
LEZAUN MARTINEZ DE UBAGO, BLANCA ESTHER	***3472***
LITE ALIQUE, VICTORIA EUGENIA	***1738***
LOSILLA PASCUAL, MARIELA	***8357***
MALLEN LAHOZ, RAUL	***8100***
MARTA PEREZ, CELIA	***5029***
MELANTUCHE LOPEZ, LUIS	***4058***
MOLINA SANTOS, NURIA	***7957***
MUÑOZ COTARELO, CARMEN MARIANA	***6495***
MUÑOZ TABERNERO, OSCAR	***1816***
ORTEGA CHUECA, IRENE	***2255***
PEÑA CALVO, MARIA	***1690***
RODRIGO AYESA, MIGUEL	***3254***
ROMERO HUESO, MARIA DEL CARMEN	***5647***
SACACIA ENTIO, PILAR	***3225***
SALANOVA GARCIA-MAURIÑO, FELIPE	***8364***
SANCHEZ LAPETRA, CRISTINA PILAR	***7372***
SERRANO LAFUENTE, VERA	***5913***
VALLES ORTIZ, PALOMA	***7440***
VILLARROYA LAHUERTA, CRISTINA	***5247***
ZUECO GARCIA, MARIA PATRICIA	***5036***

Número total de admitidos definitivos: 53.

Lista definitiva de personas candidatas excluidas

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS	

Número total de excluidos definitivos: 0.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Documentación.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 28 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Documentación ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 4 de junio de 2020) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo previsto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/licenciado-en-documentacion.-subgrupo-a1.-oposicion-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-de-2018>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (código de convocatoria 230012).

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo previsto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/ingenieros-tecnicos-de-obras-publicas.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion-.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (código de convocatoria 230012).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

La base 5.1 de la convocatoria remitía para la determinación de la composición del Tribunal calificador a la correspondiente Resolución del Director General de la Función Pública. Por tanto, y en uso de las atribuciones de esta Dirección General previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO
TRIBUNAL INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS**

Miembros titulares.

Presidente: Vicente Javier Pérez Benedicto.

Secretaria: María Edo Moreno.

Vocal 1: Eva María Sierra Vinagre.

Vocal 2: Miguel Ángel Hernández Vila.

Vocal 3: Abel Salas Novales.

Miembros suplentes.

Presidente: Javier García López.

Secretario: Eduardo Briz Lacaba.

Vocal 1: David Sánchez Fraile.

Vocal 2: Raúl Moya Alonso.

Vocal 3: María Vega González López.



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización del empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Documentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por Resolución de 28 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización del empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Documentación.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones de esta Dirección General previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO
TRIBUNAL FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS,
LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN**

Miembros titulares.

Presidenta: María Pilar Sanz Jiménez.
Secretaria: Amaya Lerga Martínez.
Vocal 1: María Carmen Agustín Lacruz.
Vocal 2: Jesús Tramullas Saz.
Vocal 3: Gema Bueno de la Fuente.

Miembros suplentes.

Presidente: Luis Mariano Blanco Domingo.
Secretaria: María Elena Pérez Aparicio.
Vocal 1: Ana Isabel Sánchez Casabón.
Vocal 2: Antonio Paulo Ubieto Artur.
Vocal 3: María del Carmen Cruz Gil.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1240/2024, de 10 de octubre, por la que se modifica la distribución anual del crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, modificada por Orden FOM/2025/2023, de 29 de diciembre, reguladas por lo establecido en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, que aprobó la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el que se establecen las bases reguladoras a las que deben ajustarse las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR), que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. El Plan fue objeto de evaluación positiva por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021.

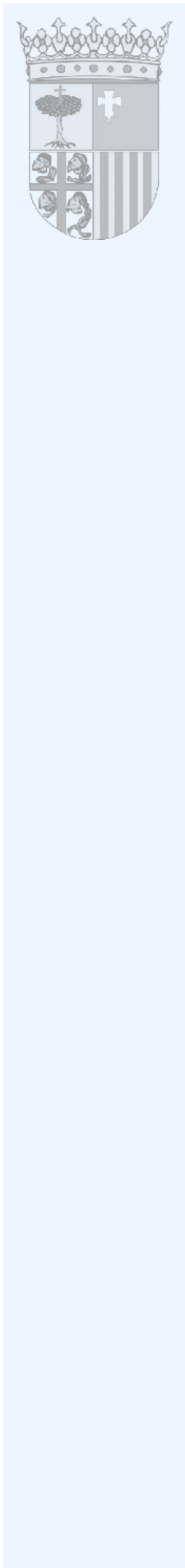
El Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, aprobó la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Real Decreto fue publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 275, de 17 de noviembre de 2021, contiene las bases reguladoras a las que deben ajustarse las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías.

El 6 de abril de 2022, el Consejo de Gobierno autorizó al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda el gasto de 6.313.831 euros, así como su distribución plurianual para la concesión de ayudas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/770198/32428 para las cuantías destinadas a la actividad subvencionable (6.126.331 euros) y 13060 G/5132/740118/32428 (187.500 euros) para la compensación a la entidad colaboradora.

La Orden VMV/544/2022, de 20 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 4 de mayo de 2022), aprobó la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

El punto 2 del apartado séptimo de la citada Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, sobre financiación de la convocatoria, establece que el importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a seis millones ciento veintiséis mil trescientos treinta y un euros (6.126.331€) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/770198/32428 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Transportes.

La cuantía prevista para esta convocatoria para destinatarios finales se distribuye con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:



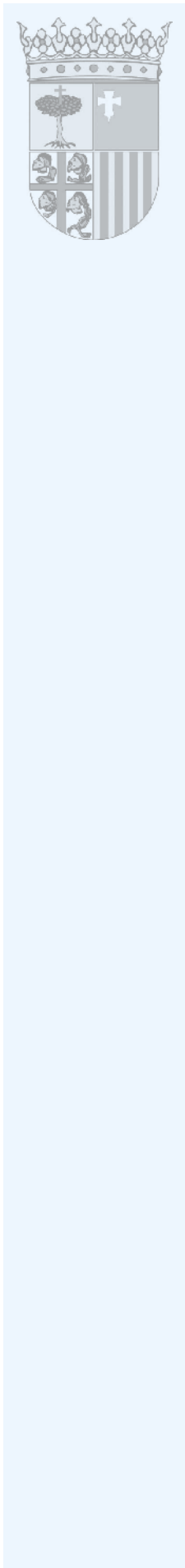
	2022 (€)	2023 (€)	2024(€)	2025 (€)
Actividad 1: Achatarramiento.	1.331.250,00	371.250,00	131.250,00	4.149,30
Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.	1.885.937,50	525.937,50	185.937,50	5.878,18€
Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.	221.875,00	61.875,00	21.875,00	691,55
Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.	443.750,00	123.750,00	43.750,00	1.383,10
Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.	554.687,50	154.687,50	54.687,50	1.728,87
TOTAL	4.437.500,00	1.237.500,00	437.500,00	13.831,00

Posteriormente, con fecha 22 de enero de 2024, fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden FOM/2025/2023, de 29 de diciembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, reguladas por lo establecido en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, que aprobó la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el que se establecen las bases reguladoras a las que deben ajustarse las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías.

La Orden FOM/2025/2023, de 29 de diciembre, amplió el crédito por un importe de 7.954.701,31 euros, quedando la distribución del gasto del siguiente modo:

	2022 (€)	2023 (€)	2024(€)	2025 (€)
Actividad 1: Achatarramiento.	1.331.250,00	371.250,00	2.631.250,00	1.083.805,89
Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.	1.885.937,50	525.937,50	3.939.915,81	626.985,59€
Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.	221.875,00	61.875,00	21.875,00	691,55
Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.	443.750,00	123.750,00	43.750,00	1.383,10
Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.	554.687,50	154.687,50	54.687,50	1.728,87
TOTAL	4.437.500,00	1.237.500,00	6.691.478,31	1.714.554,00

csv: BOA20241021007



El artículo 19.8 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que contiene las bases reguladoras de estas ayudas, establece que todas las actuaciones deben estar justificadas el 30 de noviembre de 2025. Dado que el plazo máximo de justificación para el beneficiario es de doce meses, salvo en la línea 4 que es de dieciocho meses, se hizo necesario la concesión de estas ayudas en el ejercicio 2024, por lo que se tramitó el reajuste de anualidades traspasando el crédito del ejercicio 2025 (1.714.554 euros) al 2024.

La Orden FOM/1062/2024, de 3 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 183, el 19 de septiembre de 2024, modificó las anualidades de la convocatoria conforme a la siguiente distribución:

	2022 (€)	2023 (€)	2024(€)
Actividad 1: Achatarramiento.	1.331.250,00	371.250,00	3.715.014,89
Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.	1.885.937,50	525.937,50	4.566.901,40
Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.	221.875,00	61.875,00	22.566,55
Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.	443.750,00	123.750,00	45.133,10
Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.	554.687,50	154.687,50	56.416,37
TOTAL	4.437.500,00	1.237.500,00	8.406.032,31

A la vista del grado de ejecución de cada una de las actividades y al objeto del mejor aprovechamiento de los recursos disponibles entre los solicitantes, se consideró necesario hacer una redistribución del crédito disponible, tal y como establecen las bases reguladoras y la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, por la que se convocaron las ayudas para la transformación de flotas. Por Resolución del Director General de Transportes se realizan las siguientes transferencias:

- Reasignar la cantidad de 286.316,55 euros de la Actividad 3 a la Actividad 1.
- Reasignar la cantidad de 700.791,37 euros de la Actividad 5 a la Actividad 1.

Posteriormente, mediante Resolución de 14 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se concede a la Comunidad Autónoma de Aragón una ampliación de la subvención concedida por importe de seiscientos sesenta y nueve mil trescientos veintinueve euros y cuarenta y ocho céntimos de euro (669.329,48 €).

El Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras a las que deben ajustarse las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías dispone en el artículo 7.4 que la distribución presupuestaria entre actuaciones se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Hasta un 45% del presupuesto para las actuaciones incluidas en la Actividad 1.
- Un mínimo de 40% del presupuesto para las actuaciones incluidas en la Actividad 2.



De acuerdo a todo lo expuesto, se pretende ampliar el importe total del crédito de las ayudas establecidas en la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, modificada por la Orden FOM/2025/2023, de 29 de diciembre, y la Orden FOM/1062/2024, de 3 de septiembre, por un importe de 649.249,60 euros, que se distribuirá del siguiente modo:

	2024 (€)
Actividad 1: Achatarramiento.	292.162,32
Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.	357.087,28
Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.	0,00
Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.	0,00
Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.	0,00
TOTAL	649.249,60 €

El artículo 42 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, el crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

De acuerdo con lo anterior y conforme con lo previsto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a tenor de lo establecido en el Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Incrementar en seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve euros con sesenta céntimos de euro (649.249,60 €) el crédito previsto para el ejercicio 2024 de la convocatoria de ayudas establecidas en la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, modificada por la Orden FOM/2025/2023, de 29 de diciembre y la Orden FOM/1062/2024, de 3 de septiembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/770198/32428.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20241021007



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de octubre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGA/653/2024, de 6 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2024-2025.

Advertidos errores materiales en la Orden AGA/653/2024, de 6 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2024-2025, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 21 de junio de 2024, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 17344, en el artículo 10.2. letra j).

Donde indica:

"j) En los municipios mencionados en el anexo II, y únicamente para la modalidad de caza a la espera, se permite la caza del conejo utilizando armas largas rayadas que disparen munición de calibre. 17 HMR (Hornady Magnum Rimfire) o munición de 5,6 milímetros (.22 americano)".

Debe indicar:

"j) En los municipios mencionados en el anexo II, y únicamente para la modalidad de caza a la espera, se permite la caza del conejo utilizando armas largas rayadas que disparen munición de calibre. 17 HMR (Hornady Magnum Rimfire) o munición de 5,6 milímetros (.22 americano) de percusión central".



RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2024, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica para autoconsumo con excedentes “Cinca I”, de 39,912 MW y 44,8812 MWp, en Monzón (Huesca), promovida por Mowe Energía X, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/02000).

Expediente Industria: G-H-2023-010.

Peticionario: Mowe Energía X, SL.

Proyecto: Planta fotovoltaica para autoconsumo con excedentes “Cinca I” de 44,8812 MWp.

Ubicación: Varias parcelas del polígono 16, 18 y 19 de Monzón (Huesca).

Potencia de placas: 44,8812 MWp. Potencia inversores: 39,912 MW. Potencia de evacuación: 36,6 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 114,35 Ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 65.520 módulos fotovoltaicos de 685 Wp sobre 2.340 seguidores solares de un eje.

Evacuación:

- 7 Centros de Transformación e Inversión (CTI): 5 CTI formados por 2 inversores de 3.326 kW cada uno, un transformador 600/30.000 V de potencia 6.700 kVA, Cuadro General de Baja Tensión, y las cabinas de media tensión. Y 2 CTI formados por un 1 inversor de 3.326 kW, un transformador 600/30.000 V de potencia 3.350 kVA, cuadro general de baja tensión, y las cabinas de media tensión.

- 3 líneas subterráneas conductor RHZ1 18/30 kV, Al, de sección 150, 240, 400 y 630 mm², que tienen su inicio en los centros de transformación e inversión de la de FV para autoconsumo con excedentes “Cinca I” y finalizan en las celdas correspondientes de media tensión ubicadas en el parque interior de 30 kV de la Subestación CINCA 66/30 kV.

- Infraestructuras evacuación compartidas (objeto de expediente G-H-2023-012): “SET Cinca 30/66 kV”, “LSAT 66 kV de SET Cinca a SET ET-2 FDC” y Nueva posición de línea de 66 kV en “SET ET-2 FDC”.

Antecedentes de hecho

Con fecha 6 de marzo de 2024 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) “Cinca I”, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía X, SLU, y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto PFV “Cinca I” de 44,8812 MWp”, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

A su vez, el mismo 6 de marzo de 2024, han tenido entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las siguientes solicitudes de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria:

- Proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) “Cinca II”, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía XI, SLU. (Expediente INAGA500306/01L/2024/02004).

- Proyecto de Infraestructura de Evacuación Compartida compuesta por “Subestación Cinca 66/30 kV”, Línea subterránea de 66 kV “SET Cinca”- “SET ET-2 FDC”, Nueva posición de línea de 66 kV en “SET ET-2 FDC” en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía X, SL. (Expediente INAGA 500306/01L/2024/02008).

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 11 de marzo de 2024, se ha publicado la Orden EEI/211/2024, de 27 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como Inversión de Interés Autonómico del Proyecto de las Plantas Solares Fotovoltáicas “Cinca I” y “Cinca II”, para autoconsumo de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca).

1. Localización y breve descripción del proyecto:

La zona de implantación de la Instalación Fotovoltaica “Cinca I” se encuentra en el término municipal de Monzón, provincia de Huesca, perteneciente a la Comarca del Cinca Medio; en concreto, sobre la cuadrícula UTM 10x10 km ETRS89 31T: 31TBG74 y 31TBG64.



Se proyecta la construcción de la PFV “Cinca I” en el término municipal de Monzón (Huesca), con una superficie vallada de 114,35 ha y con una potencia de placas de 44,8812 MWp, una potencia de inversores de 39,912 MW, y una potencia de evacuación de 36,6 MW. La longitud del vallado es de 25.862,79 m divididos en 27 recintos.

La PFV está planteada con paneles de 685 Wp cada uno, con un total instalado de 65.520 paneles, que se agrupan eléctricamente en serie, formando cadenas o “strings” de 28 unidades cada uno, dando lugar a un total de 2.340 strings. Los módulos están montados sobre seguidor a un eje, orientado de norte a sur, que le permite pivotar en dicho eje, rotando sus módulos de este a oeste, en un rango de 120.º, entre $\pm 60.º$ de inclinación de cada estructura, con una disposición de 1x28 paneles, (1 string por seguidor) haciendo un total de 28 módulos en disposición vertical (1V). Cada uno de los 12 bloques unitarios, incluye un inversor que transforma la corriente continua generada por los módulos, en corriente alterna con una tensión de salida de 600 V. Los 12 bloques se agrupan entre sí para elevar la tensión de salida en 7 Centros de Transformación e Inversión (CTI). De ellos, 5 CTI estarán formados por 2 inversores de 3.326 kW cada uno, un transformador 600/30.000 V de potencia 6.700 kVA, cuadro general de Baja Tensión, y las cabinas de media tensión. Y 2 CTI estarán formados por un 1 inversor de 3.326 kW, un transformador 600/30.000 V de potencia 3.350 kVA, cuadro general de baja tensión, y las cabinas de media tensión. Así, cada CTI incluye 1 ó 2 inversores y su correspondiente transformador de media tensión para todos los inversores contenidos en el mismo y las celdas de MT de entrada y salida por inversor. La potencia total de los 12 bloques es de 39,912 MW a 30.ºC.

Se instalarán 3 líneas subterráneas conductor RHZ1 18/30 kV, Al, de sección 150, 240, 400 y 630 mm², que tienen su inicio en los centros de transformación e inversión de la de FV para autoconsumo con excedentes “Cinca I” y finaliza en las celdas correspondientes de media tensión ubicadas en el parque interior de 30 kV de la Subestación Cinca 66/30 kV.

Las infraestructuras evacuación serán compartidas (objeto de expediente G-H-2023-012) e incluyen: SET “Cinca 30/66 kV”, LSAT 66 kV de “SET Cinca a SET ET-2 FDC” y nueva posición de línea de 66 kV en “SET ET-2 FDC”.

La obra civil prevé realizar trabajos, como son: movimiento de tierra, apertura de zanjas, limpieza y todos los demás trabajos de obra civil con el objetivo de adecuar y acondicionar el terreno. Entre las actividades están el desbroce y limpieza de terreno y caminos por medios mecánicos; la apertura y cierre de zanjas y trazado, el transporte de tierras procedentes de excavaciones a vertedero, el vallado perimetral, el portón de acceso y la base de capa zahorra firme para viales. El camino principal en la Planta Solar Fotovoltaica “Cinca I” cubrirá todo el perímetro de la planta y unirá todos los centros de transformación y tendrá una anchura mínima de 4 m y un perfilado de cuneta triangular para la escorrentía de aguas lluvias, apto para equipos pesados que puedan circular durante construcción y mantenimiento.

Los movimientos de tierras se estiman con un total de 20.377 m³ de terraplén y 24.647,52 m³ de desmonte para las zonas de implantación de los paneles. Además, para las plataformas del CT, se estiman 284,90 m³ de desmonte y 85,47 m³ de terraplén.

Para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta fotovoltaica, y para permitir el paso de fauna, El vallado perimetral será permeable a la fauna, El vallado perimetral será permeable a la fauna y especialmente a especies que puedan favorecer el control natural de conejos, dejando un espacio libre desde el suelo de, al menos, 20 cm y con cuadros inferiores de tamaño mínimo de 300 cm². Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un Fleje tipo Sabrid (revestido con alta tenacidad), o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar.

2. Tramitación del procedimiento:

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca sometió a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Estudio de impacto ambiental del proyecto planta fotovoltaica para autoconsumo con excedentes “Cinca I” de 44,8812 MWp en Monzón (Huesca), del promotor Mowe Energía X, SL. (Expediente G-H-2023-010), mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 30 de junio de 2023. Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe al Ayuntamiento de Monzón, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio Provincial de Industria de Huesca - Sección de Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro,



Red Eléctrica de España, SA, E-Distribución Redes Digitales, SLU, INAGA, Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, Sociedad Española de Ornitología (SEO BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Ecologistas en Acción-Onso, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Española para la Conservación y Estudio de Murciélagos (SECEMU), y Acción Verde Aragonesa.

Se han obtenido las siguientes respuestas:

- Ayuntamiento de Monzón informa que la normativa urbanística de aplicación es el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Monzón aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en sesión celebrada del 30 de marzo de 2006, (publicación acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 29 de mayo de 2006 y normas urbanísticas "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 128, de 6 de julio de 2006) aceptado en sesión de la citada Comisión de 30 de enero de 2007 (publicación acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 21 de marzo de 2007), y el levantamiento de suspensiones y estimación de recursos de alzada del Plan General aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en sesión celebrada del 25 de junio de 2008 (publicación Acuerdos en el "Boletín Oficial de Aragón", número 135, de 12 de julio de 2011; "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 132, de 11 de julio de 2011; "Boletín Oficial de Aragón", número 135, de 12 de julio de 2011; "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 132, de 11 de julio de 2011; "Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 3 abril de 2013 y normas urbanísticas "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 63, de 4 de abril de 2013). De acuerdo con esta, la mayor parte de la actuación se sitúa en Suelo no urbanizable genérico. No obstante, esta también afecta a suelo no urbanizable especial sometido a la protección del ecosistema natural en la subcategoría de sotos y riberas fluviales. En cuanto a las protecciones sectoriales complementarias previstas para el suelo no urbanizable especial, la misma se encuentra afectada por las relativas al sistema de caminos rurales y líneas de alta tensión. Resultan además de aplicación al procedimiento las siguientes ordenanzas municipales: Ordenanza municipal de caminos (publicación normativa "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 225, de 24 de noviembre de 2009). Se añade que, en el procedimiento previsto por el artículo 36 del TRLUA para la autorización especial y vista la aclaración comunicada a este Ayuntamiento desde el Consejo Provincial de Urbanismo el 11 de mayo de 2017, en el concreto caso de ser su objeto construcciones o instalaciones de interés público o social, el órgano municipal competente debe pronunciarse sobre si concurre o no tal interés para el municipio, luego la presente actuación se condiciona al mismo. Entre otros aspectos, se expone que se indica que el Ayuntamiento se encuentra llevando a cabo los estudios previos para poder acometer una modificación de su planeamiento con la finalidad de regular la implantación de actividades de generación de energía a partir de fuentes renovables.

Según el informe técnico del Ayuntamiento, se expone que dado que este tipo de instalaciones no se encuentran específicamente reguladas en el PGOU de Monzón, el Ayuntamiento de Monzón está dando los pasos necesarios para la revisión del citado PGOU, de manera que se regule la implantación de actividades de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables mediante sistemas fotovoltaicos y eólicos, por lo que entienden que la tramitación de una instalación de estas características debería demorarse hasta el establecimiento de los criterios oportunos. Se cita que la zona objeto del proyecto se localizan dos árboles singulares (7.07, carrasca de Torre Playán y 9.03, litonero de Torre Playán), de los incluidos en el "Catálogo de árboles singulares del Término Municipal de Monzón" e incorporados en el artículo 130 del PGOU de Monzón -Protección del patrimonio arbóreo-, de los que "queda prohibido el arranque, la tala, el corte y cualquier clase de daños". El Camino de Santiago de Montserrat a San Juan de la Peña (ES22a), etapa 06a, de Tamarite de Litera a Monzón, discurre por caminos colindantes con la instalación solicitada. A la vista de todo lo anterior, estos servicios técnicos entienden que no se debería proceder a la tramitación de estos tres expedientes de forma independiente, sino que se debería requerir la presentación de un único proyecto que debería tramitarse por la Administración General del Estado. En caso de aceptar los tres proyectos de forma independiente, sería conveniente contar con los criterios oportunos para la instalación de estas plantas en el PGOU de Monzón.

- Dirección General de Ordenación del Territorio determina que los proyectos incluidos en el expediente se someterán a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA) en la próxima sesión que celebre, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 del TRLOTA. Realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, concluyendo que el promotor ha examinado en la documentación presentada los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido



de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. El promotor deberá velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación de Territorial de Aragón establecidos.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca indica que para que el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca pueda pronunciarse sobre los aspectos establecidos en el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se considera necesario completar la documentación aportada.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, tras exponer que se informó por error, al confundir este proyecto con otros de energías renovables con similar denominación ubicados también en Monzón, se entiende que la realización de labores de prospección paleontológica comporta una carga económica para el promotor cuya obligatoriedad no es preceptiva si no es porque está justificada por argumentos técnicos de carácter paleontológico. Se comunica que no es necesario llevar a cabo las labores de prospección paleontológica solicitadas.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental expone que, a la vista de la documentación aportada, y según las características y ubicación de las instalaciones se comprueba que los proyectos están sujetos a la obtención de la declaración de impacto ambiental, según anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre. Por lo tanto, este Instituto emitirá las declaraciones de impacto ambiental una vez finalizada la información pública del expediente y habiendo sido trasladado dichos expedientes completos, incluyendo el estudio de impacto ambiental, por el órgano sustantivo, según indica la legislación aplicable.

- Servicio Provincial de Industria de Huesca, Sección de Minas, comunica que, consultado el Catastro Minero de la provincia de Huesca, a fecha actual el citado proyecto de autoconsumo se encuentra localizado dentro del derecho minero otorgado y vigente: Permiso de investigación de recursos de la Sección C) "Campian" n.º 2.561, para halita, en los términos municipales de La Almunia de San Juan y Monzón (Huesca).

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 19 de junio de 2024, expone que el municipio de Monzón cuenta con un PGOU aprobado definitivamente de forma parcial en 2006, con diversos reparos y suspensiones que fueron levantados en sucesivos acuerdos adoptados por el órgano autonómico en 2007, 2008, 2011 y 2013. Según el vigente PGOU, las parcelas afectadas por la planta fotovoltaica tendrían la consideración de suelo no urbanizable genérico, afectando también de forma puntual a suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural (Sotos y riberas fluviales) y suelo no urbanizable especial sujeto a protecciones sectoriales (red de caminos rurales, infraestructuras hidráulicas, líneas de alta tensión). A efectos exclusivamente urbanísticos, si bien la regulación de usos del PGOU de Monzón no contempla específicamente las infraestructuras de producción de energía, en las parcelas afectadas clasificada como suelo no urbanizable genérico cabe considerar que se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de tal interés. Respecto a las parcelas que aparentemente estarían clasificadas como suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural "Sotos y riberas fluviales" SNUE SR, el artículo 85.3.4 del PGOU limita las actuaciones de interés público permitidas. A la vista de esta regulación, resulta muy dudosa la compatibilidad urbanística del proyecto en la zona clasificada como SNUE SR, por lo que en su caso se debería ajustar la delimitación del parque dejando fuera dicha zona. Respecto a las parcelas afectadas clasificada como suelo no urbanizable especial sujeto a protecciones sectoriales se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social, condicionado a las autorizaciones de los organismos competentes. Entre otras cuestiones, señala que, tratándose de un uso autorizable como actuación de interés público o social, por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA se considera necesario que el expediente incorpore la justificación del interés social concurrente en la actuación y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural, y que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, incorpore la valoración de dicho interés.

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa que la poligonal de la PFV se sitúa en la subcuenca hidrográfica del río Cinca, cuenca vertiente del río Sosa desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca (código ES091154). Indica que la PFV se emplaza sobre parcelas de regadío, concretamente pertenece a la Comunidad de Regantes (CR) Nuestra Señora de La Alegría, en unas parcelas pertenecientes al sistema "Canal de Aragón y Cataluña". Por tanto, puesto que se prevé un cambio de uso del terreno al implantar el PSFV, en caso de que finalmente se autorice el proyecto, se deberá comunicar dicha circunstancia a la CR con objeto de eliminar esas parcelas de la superficie regable de esa Comu-



nidad, y que sea dicha Comunidad la que deba solicitar a esta Confederación Hidrográfica la modificación de características de su concesión al reducir la superficie y el volumen de agua. Se definen aspectos en relación con la ejecución de los trabajos, por actuaciones en el DPH y en zona de policía, así como las diferentes limitaciones según su ubicación. Se aporta anexo de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en DPH.

Por otra parte, la Confederación Hidrográfica del Ebro alega que derivado de los proyectos de ejecución de ambos PFVs, efectivamente existirán afecciones a las infraestructuras hidráulicas de Canal de Aragón y Cataluña, por la proximidad de las actuaciones a ejecutar con ciertas infraestructuras hidráulicas pertenecientes a este Organismo. Los PFV van a ser ejecutados en zona regable del Canal de Aragón y Cataluña, por lo que procede comunicar que, salvo renuncia expresa de sus titulares, las parcelas incluidas en la actuación mantendrán su condición de regadío (si la tuvieran), estando sujetas a las obligaciones que se deriven por esa condición (regadío de hecho), con las Comunidades de Base a las que se encuentren adscritas, con la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña y con esta Confederación Hidrográfica. Teniendo en cuenta estos hechos, esta Dirección Técnica resuelve que el promotor de los proyectos deberá presentar en este Organismo de cuenca la correspondiente solicitud de actuaciones para que las mismas puedan ser estudiadas y aprobadas si procede, dada la existencia de afecciones a infraestructuras de esta Confederación.

- E- Distribución indica que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión. Asimismo, recuerda que el cumplimiento de la normativa vigente tanto en fase de diseño como de ejecución es responsabilidad de la empresa que promueve los trabajos que contiene el proyecto. Indica que la afección que indican con LAMT, no es propiedad de E-Distribución. Existe afección de accesos con LAAT DC 110 kV "Cinca_Sosal" y "Cinca_Binefar2" y con LAAT DC 66 kV "Renfemanzo-Renfetamar" y "Monzonaltorricón". Así mismo indica que el trazado de la línea subterránea y accesos deberá mantener una distancia superior a 5 m de la base de cualquier apoyo de nuestras líneas.

- Red Eléctrica de España, comunica que, según la información recibida, no resulta afectada ninguna instalación propiedad de Red Eléctrica.

Se reciben alegaciones de:

- Ecologistas en Acción - Cinca, expone los proyectos (PFV Cinca I, PFV Cinca II, e Infraestructuras comunes de evacuación) se han fragmentado de forma irregular y deben formar parte de un solo proyecto y una sola evaluación de impacto ambiental. Cita varias sentencias al respecto. Expone la falta de datos del proyecto conjunto determinando que la superficie conjunta de esta macrocentral fotovoltaica es de 231 ha y la potencia del proyecto único sería de 89,76 MWp/79,82 MW de potencia nominal. Expone la falta de justificación de las alternativas, deficiente inventario ambiental sin que se haya aportado un estudio específico de avifauna que abarque un ciclo anual completo, faltas en la evaluación y valoración de impactos, incumplimientos urbanísticos, y respecto a la LSAT de evacuación, se entiende que, en el caso de aprobarse este proyecto fragmentado y su infraestructura de evacuación, se debe compartir con el del PFot "Berlín". Solicita finalmente que, teniendo por presentado el escrito, y tenidas en cuenta las alegaciones, se determine que se ha producido un fraude de ley al fraccionar el promotor indebidamente el proyecto en dos más pequeños con el fin de no superar los 50 MW y eludir la tramitación estatal, devolviendo el proyecto al promotor para que lo tramite conforme a ley. De forma subsidiaria, en el caso de no acceder a la primera solicitud, se tengan por manifestadas las deficiencias de los EsIA presentados por el promotor y se le requiera para que aporte la documentación que falta y mejore los aspectos señalados en estas alegaciones. Solicita que se les informe del curso de cada trámite y del resultado de esta solicitud, considerándoles como parte interesada/ personada a efectos del procedimiento administrativo resultante.

- Ferroglobe Monzón, SL, tras una exposición de antecedentes y actividades de la empresa, considera que el proyecto va a generar un importante impacto positivo en el territorio y en la fábrica de Ferroglobe Monzón, suponiendo una mejora de la competitividad de la fábrica de Ferroglobe Monzón, así como una mejora del impacto ambiental y reducción de huella de carbono, fijación de empleo e inversión e ingresos para la administración.

- Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Alegría de Monzón, presenta disconformidad y oposición a la concesión de la autorización previa y de construcción solicitada, en base a que el proyecto afecta a fincas privadas de naturaleza rústica y uso agrario dentro del perímetro regable de la Comunidad de Regantes, y que en parte se encuentran inmersas en un procedimiento de modernización de regadíos, y en parte ya modernizadas. Frente a la solución planteada por la empresa promotora, se expone que la Comunidad ni puede eliminar



estas parcelas de la superficie regable, ni puede solicitar de la Confederación Hidrográfica del Ebro la modificación de la concesión, por una serie de motivos que se exponen. El proyecto de modernización se encuentra declarado de interés general en el convenio suscrito entre la CR y el Ministerio de Agricultura por el Real Decreto Legislativo 14/2009, de 4 de diciembre. Pone de manifiesto que la solución planteada no toma en consideración que la implantación del proyecto va a afectar de manera directa a infraestructuras esenciales de riego de la CR incluidas tuberías principales de suministro de agua, sin que se hayan valorado tales afecciones. Se aporta resolución de la Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Alimentaria, de aprobación del proyecto de Modernización de la CR Nuestra Señora de La Alegría de Monzón.

En respuesta del promotor a la Dirección General de Ordenación del territorio, al Servicio Provincial de Minas, a Confederación Hidrográfica del Ebro, a Red Eléctrica de España, a Endesa, a Ferroglobe Monzón, SL, se confirma tomar nota de las consideraciones e indicaciones recibidas, así como manifestar conformidad con las mismas.

En respuesta al Ayuntamiento de Monzón, se exponen en los siguientes términos:

- Contra alegaciones ambientales: Se hace una contra alegación previa diciendo que el técnico se ha extralimitado en sus competencias; En cuanto a la fragmentación, se responde que es un proyecto independiente según lo dispuesto en la normativa eléctrica y en la jurisprudencia; En cuanto a la modificación del PGOU, se justifica que se tiene que aplicar el actual, basándose en la ejecutividad y obligatoriedad de cumplimiento del instrumento de planeamiento vigente ex artículos 79 y 80 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio; En cuanto a la falta del EsIA de la línea y la SET, se expone que no procede en estos expedientes, pero que se ha podido conocer que ha sido error del órgano sustantivo al no subir el EsIA mencionado a la documentación sometida a información pública; En cuanto al estudio de alternativas deficiente, se justifica el cumplimiento del alcance y contenido establecido en el artículo 27 de la LPPAA; En cuanto a las afecciones ambientales, se da respuesta técnica basada en el EsIA del Proyecto, justificando con planos y documentación.

- Contra alegaciones urbanísticas: Sobre la necesidad del interés público municipal, se alega que no existe una obligación de obtener la declaración de interés local (o autorización especial) para la efectiva implantación del Proyecto (exclusión del proyecto ex artículo 35.2 D-L 1/2014); Sobre la necesidad de la autorización para la ocupación de caminos, se responde que se ha solicitado; Sobre el EsIA, se remite la misma respuesta que la parte ambiental; Sobre la modernización de regadíos, se responde que es compatible con el proyecto en base a la Ley 6/2023, de 23 de febrero y que presentamos el proyecto antes de que el de modernización de regadíos saliese a IP; Sobre el PGOU, se remite la misma respuesta que la parte ambiental.

Se recibe contestación del Ayuntamiento de Monzón a la respuesta del promotor, en la que se expone que, en cuanto a la demanda de considerar innecesario el acuerdo de consideración de interés público o social por parte del Ayuntamiento de Monzón, se propone desestimar la alegación. En cuanto a la aplicación de la excepción contenida en el segundo inciso de la disposición adicional 1.ª de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, se propone estimar la alegación en el sentido de asumir que esta efectivamente operaría de considerarse la planta fotovoltaica como de autoconsumo. En cuanto a la pretensión de no suspensión del procedimiento autorizador del proyecto se propone estimar la alegación en el sentido de asumir que a día de hoy el planeamiento aplicable es el reflejado en el informe urbanístico, aunque ya sea en el hipotético acuerdo de aprobación inicial de la modificación pretendida por el Ayuntamiento, o en el momento en que deba recaer la concesión de las licencias municipales, deberá evaluarse jurídicamente el régimen urbanístico en ese momento aplicable. En cuanto a la efectiva constancia de estudio de impacto ambiental en el expediente G-H-2023-010 se propone estimar la alegación, sin embargo, se hace constar que la manifestación del informe urbanístico iba en el sentido de evidenciar la previsión contenida en la disposición adicional cuarta de la LPPAA de que la tramitación de la evaluación de impacto ambiental de proyectos de instalaciones en SNU incluirá en un solo procedimiento la evaluación de impacto ambiental del proyecto principal y la de todos sus proyectos auxiliares, y que en el de la PSFV CINCA I no consta su línea de evacuación y su subestación.

En respuesta de la concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Monzón, se ratifica en las consideraciones vertidas en el previo (Informe número 0822/2023, de 31 de julio de 2023) y se procede a valorar las alegaciones presentadas en oposición al informe medioambiental. Al ratificarse en el informe anterior, se da respuesta a los tres documentos de respuesta presentados por el promotor. Respecto a la fragmentación del proyecto, se propone desestimar la alegación por entender que se trata de dos plantas de autoconsumo destinadas a un mismo consumidor final. Respecto de las alternativas, se ratifica en el sentido que algunos de los criterios que se aplican no



justifican la selección de unas determinadas alternativas por delante de otras. Responde también al patrimonio arbóreo, a la afección al Camino de Santiago, al riesgo de inundación, al estudio de sinergias, a zonas con vegetación y arbolado, y al desbroce.

Según expone el promotor, tras varios intercambios de alegaciones a modo respuesta en las que se han ido cerrando o dando solución favorable a las cuestiones planteadas por el Ayuntamiento de Monzón, las que quedaban pendientes se han resuelto a través del convenio entre el promotor y el Ayuntamiento. Como resultado final, el Ayuntamiento muestra su interés en el Proyecto y las partes aceptan el cumplimiento del planeamiento de manera que queden cerradas favorablemente todas las alegaciones.

En este sentido, se aporta aprobación de Propuesta de Alcaldía del Convenio de Colaboración con Mowe Energia X y Mowe Energia XI, una vez visto que, la implantación de los Proyectos, además de los mencionados servicios de interés general y objetivos de desarrollo sostenible, comportará significativas inversiones, generando riqueza que a su vez redundaría en beneficios sociales, laborales y territoriales en su área de influencia, superior a la municipal, tanto en la fase de construcción como en la de explotación.

En respuesta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, tras solicitud de ampliación de plazo, se comunicaba que no se había recibido autorización para la prospección arqueológica y que, a raíz de la necesidad expresada para la realización de la prospección paleontológica, se había solicitado el 5 de septiembre de 2023 autorización para dicha prospección. Por otro lado, se comunica que se denegó dicha autorización a través del informe recibido el 26 de septiembre de 2023 y que tan pronto como se autorice la prospección arqueológica se realizarán los trabajos y se entregarán para su valoración.

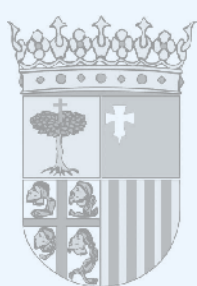
La Dirección General de Patrimonio Cultural emite nuevo informe conjunto que corrige los emitidos en su momento por error de denominación. Se determina que se han recibido las solicitudes de prospección arqueológica y paleontológica para las zonas afectadas por los proyectos de referencia, que se encuentran actualmente en fase de estudio y autorización. Los resultados de las prospecciones que se vayan a realizar serán objeto de resolución de esta Dirección General de Patrimonio Cultural y podrán condicionar el desarrollo e implantación de los proyectos de referencia.

Se responde nuevamente al informe donde se comunicaba el error por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, aportándose los resultados de la prospección arqueológica para su revisión. Posteriormente, se recibe resolución favorable de los resultados de las prospecciones arqueológicas en el ámbito del proyecto de planta solar fotovoltaica "Cinca I", en el término municipal de Monzón (Huesca). Expte: 332/2023. Exp. Prev. 001/23.295.

Respecto a la situación del Permiso minero de investigación, el promotor expone que actualmente, se está manteniendo conversaciones con la empresa que gestiona ambos permisos de investigación (Tografa, SL) para compatibilizar las actuaciones.

En respuesta a Ecologistas en Acción - Cinca, tras solicitar una ampliación del plazo, se alega en contra de las afirmaciones de Ecologistas en Acción: Sobre la fragmentación del Proyecto, la legislación en vigor y la jurisprudencia remitidas en la contestación hace que debe rechazarse de plano la manifestación relativa al fraccionamiento del proyecto sostenida por Ecologistas en Acción; Sobre la falta de datos se justifica que sí que se encuentran dentro de la documentación sometida a información pública y se resumen, además, en la respuesta para mayor facilidad; Sobre la falta de justificación de alternativas se demuestra el cumplimiento de la legislación ambiental, que se corresponde con el alcance del análisis de las alternativas; Sobre el inventario ambiental, se puntualiza la información contenida en el EsIA y se justifica el cumplimiento del alcance exigido en la legislación; Sobre los impactos, se da una valoración de los aspectos que alegan, indicando donde se encuentran dentro de la documentación sometida a información pública; Sobre la falta de datos del expediente G-H-2023-012, con independencia de que se trata de un expediente independiente, se informa que por error del órgano sustantivo no se sometió a información pública el EsIA del expediente mencionado (es por ello, por lo que salió de nuevo a información pública).

Ecologistas en Acción - Cinca, emite nueva alegación en contestación a la respuesta del promotor a la primera alegación, en la que reitera la denuncia a la fragmentación que persigue hurtar la competencia de la Administración General del Estado; determina la falta de datos del proyecto conjunto y la falta de justificación de las alternativas; deficiente inventario ambiental en el que los datos aportados son generales, de ámbitos mucho más amplios que el de los proyectos en exposición pública, de fuentes bibliográficas, sin respaldo en trabajos de campo rigurosos, por lo que difícilmente pueden servir de base para valorar y cuantificar el impacto ambiental; no se evalúa de forma correcta ni suficiente los impactos que se generan ni define medidas de prevención, mitigación o compensación suficientes; incumplimientos urbanísticos; y que la línea de evacuación se debe compartir con la de la PFot Berlin.



El promotor vuelve a alegar en contra de las afirmaciones de Ecologistas en Acción, reiterándonos en la 1.ª respuesta.

Ecologistas en Acción - Cinca, se reitera de nuevo en las alegaciones del primer informe, añadiendo cierta documentación con la que pretenden avalar sus alegaciones.

El promotor vuelve a alegar en contra de las afirmaciones de Ecologistas en Acción, reiterándonos en la 1.ª respuesta, añadiendo una valoración del Proyecto, indicando que se ha declarado como Inversión de Interés Autonómico y esclareciendo la no significancia de la tramitación por diferentes órganos autonómico o estatal.

En respuesta a la Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Alegría de Monzón, el promotor expone que se limitó a cumplir estrictamente lo ordenado por la CHE, que es la Administración Pública competente en materia de aguas, de forma que ningún reproche cabe formular a la misma por razón de tal cumplimiento, al que estaba obligada. En consecuencia, lo que en realidad hace la CR en su escrito de alegaciones de 26 de marzo de 2024 es oponerse al criterio de la CHE, que es la Administración Pública a la que aquélla está adscrita (artículo 82.1 del TRLA) y a la que corresponde enalzada el control de la legalidad de sus actos (artículo 84.5 del TRLA). La discrepancia de la CR con el criterio de la CHE tiene, por lo demás, un alcance limitado, puesto que, en último término (página 7 de su escrito de alegaciones), acepta la posibilidad de separación de los regantes afectados, siempre que éstos asuman la parte que les corresponde de la totalidad de las obligaciones contraídas y deudas pendientes. Tal cuestión, según el promotor, se dilucidará, primero, en el seno de la propia CR y, ulteriormente en su caso, por la CHE o por la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pero siempre al margen del procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones eléctricas, el cual ha de resolverse en función de la viabilidad o no de la implantación de la PFV en los terrenos de regadío afectados, y ello cualesquiera que sean las consecuencias que tal implantación pudiera tener en las relaciones entre unos sujetos particulares (los regantes afectados) y la corporación en la que se integran (la CR). En cuanto a la viabilidad del proyecto en terrenos de regadío con un proyecto de modernización de regadíos declarado como interés general, las plantas destinadas al autoconsumo sí se pueden instalar en zonas afectadas por proyectos de modernización de regadíos, como es el caso de algunos de los terrenos sobre los que se proyecta la instalación de la PFV. Debe hacerse hincapié en que la excepción en favor de las plantas destinadas al autoconsumo opera incluso cuando el proyecto de modernización de regadíos ha sido declarado de interés general, como afirma la CR, que es el caso del proyecto que le afecta, conforme al Real Decreto-ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas. Se adjunta finalmente separata actualizada del Proyecto, respetando las infraestructuras mencionadas y cumpliendo las servidumbres correspondientes, asegurando la no afección al correcto funcionamiento de los regadíos, a la propia CR ni al proyecto de modernización de regadíos.

En nueva alegación de la CR "Nuestra Señora de la Alegría de Monzón" remitida al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 19 de junio, se contesta al promotor sobre la exclusión del perímetro regable de la CR de las parcelas ocupadas por el proyecto, sobre la compatibilidad y afecciones del proyecto de la PFV con el proyecto de modernización de regadíos declarado de interés general, con lo que la CR carece de competencia para poder autorizar la modificación del mismo y en su caso, dar el visto bueno y aceptar o rechazar las soluciones propuestas a las afecciones consideradas en el proyecto sobre el regadío, debiendo ser por tanto dicha empresa pública la que se manifieste al respecto.

En nueva respuesta del promotor, muestra su conformidad a algunos de los aspectos considerados por la CR, y expone que, dado que no se han adjudicado aun los trabajos a ninguna constructora y con el fin eludir las afecciones que el Proyecto pueda producir en las infraestructuras de la CR, se escoge realizar la propuesta 2, comprometiéndose de esta manera a evitar futuras afecciones a tuberías durante la ejecución de las cimentaciones de la planta.

- El Grupo Electrificación Rural (GER), emite informe favorable, indicando que hay una línea de baja tensión que no se ha valorado: "Por la presente les comunicamos nuestra conformidad a las afecciones citadas en las dos separatas facilitadas".

En respuesta del promotor, se confirma tomar nota de las consideraciones e indicaciones recibidas, así como manifestar conformidad con las mismas y se actualiza la separata de afecciones incluyendo la línea indicada en el informe y justificando el reglamento de alta y baja tensión.

El 23 de mayo de 2023, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, comunica al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el inicio de la tramitación de los procedimientos de autorización del proyecto de la instalación parque fotovoltaico para autoconsumo con excedentes "Cinca I", de 44,8812 MWp



en Monzón (Huesca), prevista en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio (Exp. Industria G-H-2023-010).

El 6 de marzo de 2024, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en relación con el expediente de la instalación de referencia, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Empleo e Industria remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de la instalación de referencia, motivando la apertura del expediente INAGA 500306/01L/2024/02000. El 22 de marzo se notifica el inicio de expediente con tasas, y el 2 de abril se recibe la respuesta del promotor.

Con posterioridad a la recepción del expediente en el INAGA, se reciben informes, escritos o comunicaciones del Ayuntamiento de Monzón, de Ecologistas en Acción -Cinca (14 de marzo de 2024), de la CR de Nuestra Señora de la Alegría de Monzón, Grupo Electrificación Rural (GER), de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Departamento de Economía, Empleo e Industria, y del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, así como respuestas del promotor, que han sido ya incluidas en este apartado de tramitación del proyecto.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 11 de marzo de 2024, se ha publicado la Orden EEI/211/2024, de 27 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como Inversión de Interés Autonómico del Proyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Cinca I" y "Cinca II", para autoconsumo de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca).

El promotor aporta finalmente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito de impulso para la formulación de la declaración de impacto ambiental de la Planta Fotovoltaica "Cinca I" (Expediente: G-H-2023-010) situada en el término municipal de Monzón, promovido por Mowe Energía X, SLU, en el que tras una exposición de antecedentes y de la información pública y respuestas realizada, considera que los principales impactos por los que el Proyecto ha sido declarado de Inversión de Interés Autonómico y por los que se ha firmado un Convenio para declarar el Proyecto de Interés Público Municipal y de Interés especial por el Ayuntamiento de Monzón incluyen los siguientes: Mejora de la competitividad de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, proporcionar a la fábrica de Ferroatlántica de Cinca energía a precio competitivo y estable en el tiempo le va a permitir competir en el mercado internacional en igualdad de condiciones, mejora del impacto ambiental y reducción de huella de carbono, y fijación de empleo e inversión e ingresos para la administración, y beneficios globales.

Desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se considera que procede responder a las alegaciones de carácter ambiental, determinando que: en el EsIA se incluye suficiente información respecto al análisis de alternativas, al inventario ambiental incluyendo un estudio específico de avifauna y quiropterofauna de ciclo anual completo que se aporta con posterioridad, y una valoración de impactos, todo ello analizado en el apartado de análisis del expediente, que se desarrolla a continuación.

Respecto al posible fraccionamiento de proyectos, le corresponde al órgano sustantivo resolver dichas alegaciones. Desde este Instituto se tramitan los expedientes remitidos por dicho organismo, sin perjuicio de que la evaluación ambiental incluya los efectos sinérgicos con el resto de instalaciones que se pudieran encontrar en servicio o en tramitación.

Trámite de audiencia.

Con fecha 26 de julio de 2024 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se le traslada el borrador de resolución.

Asimismo, se remitió copia del borrador de resolución al Ayuntamiento de Monzón, Comarca de Cinca Medio, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, Dirección General de Energía y Minas y al Consejo Provincial de Urbanismo.

El 6 de agosto del 2024, el promotor solicita una ampliación de plazo para presentar alegaciones. Finalmente las presenta por el Registro electrónico general de Aragón en fecha 12 de agosto de 2024. En su escrito solicita la corrección de erratas en algún punto de la Resolución y manifiesta su disconformidad con los párrafos 3 y 5 del apartado E "Otras Consideraciones" del Análisis Técnico del Expediente, solicitando la eliminación de dichos puntos.

Se han considerado las correcciones y se han subsanado las erratas percibidas.

Respecto a las alegaciones referentes a los párrafos 3 y 5 de apartado E "Otras Consideraciones", no se aceptan toda vez que no es un aspecto objeto de la evaluación ambiental, sin embargo, se matiza la redacción de dichos apartados, para aclarar la valoración de estos aspectos por el órgano sustantivo.



Análisis técnico del expediente.

El Estudio de impacto ambiental del proyecto PFV “Cinca I” comprende una descripción del proyecto; análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada; inventario ambiental del área de influencia; vulnerabilidad del proyecto; identificación de impactos y valoración de los impactos y medidas preventivas y correctoras; propuesta de plan de restauración; y programa de vigilancia ambiental; además de anexos relativos a cartografía; estudio de sinergias; Red Natura 2000; y documento de síntesis. Se aporta posteriormente un seguimiento de avifauna y quiropterofauna de ciclo anual completo.

A. Análisis de alternativas.

La alternativa de implantación de la planta fotovoltaica se ha desarrollado tras un análisis detallado de las posibles afecciones a zonas y espacios sensibles y tras consultas con la administración competente, de tal forma que la solución adoptada es la que presenta mínimas afecciones a esta área. Se descarta la alternativa 0, dado que la no ejecución del proyecto, supondría que no se cumpliría con los objetivos regionales de la “Estrategia de Cambio Climático y Energías Limpias de Aragón” que persiguen cubrir el aumento de la demanda energética de la región, mediante la instalación de fuentes de energía renovable.

Respecto a la ubicación, se plantean 3 alternativas donde la alternativa 1 ocupa unas 73 ha de parcelas de cultivo con zonas de vegetación natural, alguna catalogada como hábitat de interés comunitario 1520 “Estepas yesosas”, y al ámbito del quebrantahuesos. La alternativa 2 ocupa unas 101,69 ha aproximadamente también en parcelas de cultivo con zonas de vegetación natural, alguna catalogada como hábitat de interés comunitario, y al ámbito del quebrantahuesos, situándose en el límite del ZEC “Yesos de Barbastro”. La alternativa 3 ocupa unas 114,35 ha aproximadamente en parcelas de cultivo con zonas de vegetación natural en el entorno, que no se verán afectadas, a pesar que según la cartografía de hábitats del Ministerio aparecen varios hábitats en la zona de implantación. Se ha seleccionado la alternativa 3 ha tras haber sido sometida un proceso de análisis y perfeccionamiento en estudio, reubicando la posición de la planta fotovoltaica no sólo con criterios técnicos, sino teniendo en cuenta, además, las distintas afecciones ambientales.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la PFV y su infraestructura de evacuación sobre el suelo están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a 114 ha, lo que supondrá un cambio sustancial de uso del suelo de agrícola de regadío, perteneciente a la Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Alegría de Monzón, a suelo industrial.

En fase de construcción, la ejecución de los viales y accesos (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, y accesos, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación. La orografía prácticamente llana del ámbito del proyecto determina que no serán necesarias grandes nivelaciones de terreno, minimizando así los movimientos de tierras y la aparición de procesos erosivos. Según el EsIA, los movimientos de tierra previstos para la nivelación y explanación del terreno no se consideran de gran magnitud dado que se prevén unos 20.377 m³ de terraplén y 24.647 m³ de desmonte. Para los depósitos de tierras, se utilizarán las zonas con menor valor ambiental, en áreas libres de vegetación natural, se reducirán al mínimo imprescindible y en ellas se observarán las medidas de seguridad necesarias para evitar el vertido de combustibles, lubricantes y otros fluidos. Con la finalidad de poder disponer de la tierra de mejor calidad existente en la zona de actuación, para las labores de revegetación previstas, se prescribe la retirada y acopio de la capa superficial del suelo, suelo fértil, en condiciones adecuadas, las cuales se definirán pormenorizadamente en fases posteriores del desarrollo del proyecto. Se realizará un diseño cuidadoso de las labores de desbroce que minimicen la eliminación de parte de la cobertura vegetal, con lo cual se garantice el mantenimiento inalterado del suelo correspondiente a la superficie que no se va a utilizar.

Finalmente, en la fase de funcionamiento no se esperan cambios de relieve ni afecciones significativas sobre las características geomorfológicas del terreno.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, la implantación del proyecto no afectará a ningún curso de agua superficial. Entre los elementos lineales se localizan el cauce del río Sosa (limitando por el norte) y el Canal de Zaidín (limita al sur). El río Sosa, según el EsIA, se trata



de un río cuyas aportaciones medias apenas alcanzan los 7 hm³ repartidas de forma muy irregular a lo largo del año, lo que condiciona su tipificación como pluvial incierto. Si bien el impacto sobre el río Sosa y sus riberas se prevé poco significativo dado que la planta se prevé ubicar sobre campos de cultivo, se deberán tener en cuenta las limitaciones expresadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro, en relación con el DPH y con la zona de policía, según su ubicación.

El impacto en esta fase viene dado por el riesgo de vertidos accidentales por averías o accidentes de los vehículos implicados en el mantenimiento de la planta fotovoltaica o durante el proceso de sustitución, transporte y almacenaje de los residuos como por ejemplo aceites. Se producirá un mínimo consumo de agua por la preparación de los hormigones, así como por el consumo del personal implicado en las obras, las labores de regado para evitar nubes de polvo, y la compactación de terraplenes y fondos de excavación.

En fase de explotación pueden persistir modificaciones en la escorrentía superficial como consecuencia de la presencia de las infraestructuras. Los consumos se limitarán al destinado a consumo humano y para la realización de las limpiezas de paneles fotovoltaicos.

- Atmósfera y cambio climático.

En la fase de obras se pueden presentar impactos por cambios en la calidad del aire por la emisión de gases de efecto invernadero y de partículas (PM^{2.5} y PM₁₀) procedentes tanto de los vehículos (turismos, camiones y vehículos de transporte de mercancías, camiones-cisterna, camiones-hormigonera, etc.) como de la maquinaria utilizada para las obras, así como un incremento de las partículas en suspensión (polvo) generadas durante los desplazamientos del parque de vehículos y maquinaria. Este tipo de impacto se genera, principalmente durante las fases de construcción y desmantelamiento de las infraestructuras.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, el proyecto producirá aproximadamente, 87.699 MWh/año esto equivale a un ahorro de CO₂ de 87.699 Toneladas/año si lo comparamos con generación eléctrica con carbón o 35.079 Toneladas/año si lo comparamos con generación eléctrica con gas natural.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

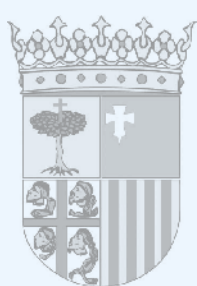
Las afecciones a la cubierta vegetal del entorno se generarán, fundamentalmente, en la fase de construcción, no obstante, podrán aparecer afecciones puntuales durante la fase de ejecución debidas a posibles derrames, pisoteo, etc. Tienen su origen en las explanaciones de los terrenos, apertura de viales de acceso, zonas de montaje, áreas de estacionamiento y operaciones de la maquinaria. Las afecciones a la cubierta vegetal suponen la eliminación directa de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa directamente y la posible degradación en las áreas periféricas derivadas del movimiento de maquinaria, generación de polvo, etc. La mayor o menor incidencia ambiental de este conjunto de acciones será función, por un lado, de la fragilidad, singularidad y capacidad de recuperación de cada formación vegetal afectada, y por otro, de la superficie e intensidad de la afección. No se prevén afecciones directas sobre comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario, sin embargo, existen junto a la planta retazos de bosquetes de quercíneas inventariados como hábitat de interés comunitario 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", y en el cauce y orillas del río Sosa que limita por el norte con la planta proyectada, existen comunidades vegetales inventariadas como hábitats 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano - Salsoletea), 3250 "Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*", y 92DO "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae), que sería necesario preservar en todo momento mediante balizados.

Respecto a los excedentes de tierras, la tierra vegetal no se llevará a vertedero. En el caso de la zanja, se acopiará en un cordón lateral de no más de 1 m de altura junto a la excavación de la misma para su posterior extendido sobre ella, minimizando así el posible impacto visual que se podría generar.

En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la PFV manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo, facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. Durante la fase de funcionamiento no se espera ningún tipo de afección sobre la vegetación del entorno más allá del que puedan generar las labores de mantenimiento de estas infraestructuras, que pueden generar polvo en suspensión y posibles vertidos generados por accidentes que se pudieran producir durante estas labores.

El control del crecimiento de la vegetación que pueda afectar a los módulos fotovoltaicos, se realizará bajo estos paneles, y mediante medios manuales y/o mecánicos sin utilizar herbicidas o sustancias que produzcan contaminación del suelo o mediante pastoreo.

Se propone un Plan de restauración cuyo objeto es la recuperación edáfica, vegetal y paisajística de los terrenos afectados por la construcción del proyecto. En todas las superficies



afectadas a restaurar se procederá a la remodelación de los perfiles conservando la orografía inicial de la zona. Con objeto de preparar el sustrato edáfico para el posterior uso agrícola de los terrenos afectados se realizarán actuaciones de descompactación, restitución de la capa orgánica, revegetación. Se propone realizar hidrosiembras alrededor del vallado de la PFV, acompañada de una plantación de aromáticas, melíferas y arbustivas: *Lavanda officinalis*, *Rosmarinus officinalis*, *Thymus vulgaris*, *Santolina chamaecyparissus*, *Genista scorpius*, *Sal-sola chamacyparissus*, *Rhamnus lycioides*, *Juniperus phoenicea*.

Se instalará una franja vegetal alrededor del vallado entre un mínimo de 4 y un máximo de 8 m de anchura, en la medida de lo posible, dependiendo de la idoneidad de la zona. Las zanjas que afecten a zonas que no sean caminos, se restituirán y en caso necesario se hidrosembrarán. Se realizarán plantaciones de especies arbustivas y subarbustivas propias de la zona y especies representativas de los Hábitats de Interés Comunitario cercanos, para la generación de pantalla visual alrededor del cerramiento del parque fotovoltaico, con el fin de disminuir el impacto visual, reforzar las medidas de prevención de accidentes de colisión de avifauna y enriquecer la biodiversidad.

Se asegurará que ningún elemento del proyecto afecta a los dos árboles singulares (7.07, carrasca de Torre Playán y 9.03, litonero de Torre Playán), de los incluidos en el "Catálogo de árboles singulares del Término Municipal de Monzón".

- Fauna.

La ejecución de las obras de implantación del proyecto implicará una serie de labores (movimientos de tierras, trasiego de personal y vehículos, generación de ruidos etc.) que previsiblemente inducirían una serie de molestias para la fauna provocando temporalmente el alejamiento de las especies más sensibles y la proliferación de las más adaptables, de menor interés. De igual modo, los movimientos de tierra y el desplazamiento de maquinaria y vehículos podrían suponer la eliminación directa de un cierto número de ejemplares de las diferentes especies que componen la entomofauna y microorganismos del suelo y, en menor medida, de vertebrados. Este hecho hace que las especies que se alimentan de ellos se alejen de la zona buscando otras áreas con mayor disponibilidad de alimento.

Entre las medidas preventivas propuestas, se determina que se realizarán censos anuales específicos de las especies de avifauna de mayor interés con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha de la planta solar fotovoltaica, durante al menos cinco años. Se realizará el seguimiento del uso del espacio en la planta solar fotovoltaica y su zona de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de aves esteparias, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal de la planta solar fotovoltaica durante los cinco primeros años de vida útil de la planta.

En la fase de explotación, afectarán a la fauna la presencia de infraestructuras y su mantenimiento, el vallado perimetral de cerramiento y el aumento del trasiego de personas y vehículos. Para este proyecto, se plantea una línea soterrada en su totalidad, por lo que se elimina el riesgo de colisión y electrocución. Por otra parte, para evitar colisiones contra el vallado perimetral se instalarán elementos que incrementen su visibilidad. Por último, en la fase de desmantelamiento, la restauración del medio incidirá positivamente sobre la fauna al desmantelar las infraestructuras instaladas. Las principales afecciones se generarán por el ruido debido al el trasiego de coches y personal para el mantenimiento puede afectar a las especies que utilizan el área. El riesgo de colisión con los elementos que forman parte de la planta es nulo o muy bajo.

Según el estudio de avifauna de ciclo anual completo (octubre de 2022 a noviembre de 2023), que se ha centrado aquellas especies cuyo objetivo de protección es primordial: chova piquirroja, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, milano real, buitre leonado y águila real. El territorio que ocuparía el proyecto fotovoltaico es zona de campeo de buitre leonado, milano real, aguilucho lagunero, cernícalo vulgar y busardo ratonero y de alimentación de chova piquirroja, grujilla occidental, abejaruco, carraca europea, siendo utilizada frecuentemente por estas especies para cazar y alimentarse. Entre las rapaces el buitre leonado es la especie más avistada, seguido del milano real. En cuanto a los quirópteros, son abundantes en la zona, se encuentran presentes la mayor parte de los grupos de la península, destacando las especies pertenecientes al género *Pipistrellus*, seguidos también de otros miembros de la familia *Vespertilionidae*, en concreto de los géneros *Eptesicus*, *Nyctalus* e *Hypsugo*. Entre las medidas preventivas y correctoras propuestas, se determina que se adecuarán los trabajos de construcción, mantenimiento y desmantelamiento al calendario de forma que se eviten los impactos más molestos para la fauna durante la época de cría y reproducción de las especies nidificantes en la zona. Además, previo al inicio de las obras (tanto de construcción como de



desmantelación), se comprobará la presencia de estas especies en el entorno de la infraestructura; en el caso de que se detecten vuelos nupciales o la nidificación en la zona, deberá readecuarse el calendario de la obra con el fin de no afectar a su reproducción. En la fase de explotación, se realizarán censos anuales específicos de las especies de avifauna de mayor interés con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha de la planta solar fotovoltaica, durante al menos cinco años. Se realizará el seguimiento del uso del espacio en la planta solar fotovoltaica y su zona de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento del cernícalo primilla y de las poblaciones de aves esteparias, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal de la planta solar fotovoltaica durante los tres primeros años de vida útil de la planta.

Como medidas compensatorias, se propone la instalación de postes posaderos al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces. Además, en la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se deberá mantener una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible al hábitat existente de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias del entorno que mantengan e incrementen la disponibilidad de recursos. Finalmente, se dispondrán montículos de piedras junto a la pantalla vegetal en el perímetro de la planta para favorecer su colonización por reptiles e invertebrados.

- Red natura 2000 y áreas ambientalmente sensibles:

La zona de implantación y desarrollo del proyecto no incluye la presencia de hábitats de interés comunitario y no se afecta a espacios de la Red Natura 2000. La ZEC "Yesos de Barbastro" (ES2410074), queda situada a unos 2.320 m al este y norte de instalación solar fotovoltaica y la ZEC "Ríos Cinca y Alcanadre" (ES2410073), a unos 4.000 m al oeste. Dadas las distancias entre el proyecto y los límites de estos espacios, no se prevén afecciones significativas sobre ellos, si bien se deberá asegurar que no se afecta ni directa ni indirectamente a sus objetivos, especies y hábitats de conservación.

Los vallados de las PFV's afectan al Ámbito de Protección del Quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación), si bien no se afectarán a áreas críticas para la especie.

Las instalaciones proyectadas no afectarán a Vías Pecuarias, no se afectará a Monte de Utilidad Pública.

- Paisaje.

Según el EslA, el proyecto se ubica en el tipo de paisaje número 56.34 "Regadíos de La Litera y El Segrià", tipo "Vegas y Riegos del Ebro" subtipo "Regadíos y Vegas del Cinca, La Noguera y El Segre". La instalación de una planta fotovoltaica implica la introducción de elementos ajenos al paisaje que serán perceptibles desde un entorno más o menos amplio. La incidencia de esta alteración del fenosistema es función, por un lado, de la calidad paisajística con que cuenta inicialmente el emplazamiento seleccionado y por otro, de la amplitud de la cuenca visual. En la fase de construcción los efectos sobre el paisaje derivan indirectamente de la alteración de la cubierta vegetal y el suelo ocasionados por el acondicionamiento de viales y excavaciones, y por la presencia de maquinaria y materiales en la zona de las obras.

Los efectos sobre el paisaje derivan indirectamente de la alteración de la cubierta vegetal, el suelo y la modificación de parcelas de regadío de la Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Alegría de Monzón, ocasionados por la desaparición del cultivo de regadío. Evidentemente, una vez que se desmantelen los módulos, el efecto para el entorno es positivo, al eliminar los elementos verticales que dominan el paisaje.

El proyecto ocasionará, en cualquier caso, un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente urbano-rural de regadío y en el medio natural y seminatural próximo al núcleo de Monzón. Durante la fase de explotación, la presencia de los elementos de la PFV implicará una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán elementos discordantes con el resto de componentes del paisaje rural y agrícola de regadío donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo derivado de la presencia de la planta fotovoltaica será muy significativo dadas sus dimensiones (114 ha por parte de la PFV Cinca I y 116 ha por parte de la PFV Cinca II, con un total de 230 ha), que se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno.

El impacto sobre el paisaje por la presencia de la línea evacuación en fase de explotación será anulado por su disposición subterránea, permitiendo una mayor calidad visual.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.



En el EslA se ha realizado un estudio de sinergias conjunto para las PFV Cinca I y Cinca II, que concluye que la instalación de las PFV supondrá la intrusión en el paisaje de una infraestructura que actualmente no existe en el territorio estudiado, y va a tener un efecto acumulativo sobre el paisaje. En el entorno de la presente planta fotovoltaica se conoce la existencia de varias PFV's en proyecto. La construcción de las plantas Cinca I y II supondrían un aumento de zonas con visibilidad respecto a estas plantas en proyecto. Estas zonas se extienden, especialmente, hacia el este, oeste, y sureste, de la cuenca visual. Su impacto sobre el paisaje sería acumulativo en el caso de que se construyeran a la vez. El impacto sobre la calidad y fragilidad paisajística de construir las plantas fotovoltaicas en proyecto supondrá la intrusión media, puesto que ya existen algunos elementos e infraestructuras en un entorno próximo, además, además, el impacto paisajístico se considera menor, puesto que las evacuaciones se realizarán soterradas. Respecto al impacto sobre la vegetación, casi la totalidad de las infraestructuras se asientan sobre terreno agrícola, con lo que la degradación y eliminación de cubierta vegetal natural será mínimo. Respecto a la fauna, varias de las plantas incluidas en la envolvente de 10 km estudiada, se incluyen en el Ámbito de Protección del Quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la especie, y en cuanto a molestias y potencial riesgo de mortalidad sobre la fauna y avifauna, el impacto se considera acumulativo, y supondrá un efecto barrera y una pérdida de hábitat en el conjunto de instalaciones, pero que con medidas tales como la instalación de un vallado adecuado para el paso de la fauna y con flejes que lo hagan visible, reducirá el efecto barrera considerablemente.

Por otra parte, el desarrollo del proyecto supone un impacto neto claramente positivo en términos de repercusión económica local (tanto a nivel tributario como en el plano de dinamización económica mediante la contratación de bienes y servicios), con especial incidencia en el área de implantación del proyecto y todo ello, de forma sostenida en el tiempo.

- Medio socioeconómico: Se considera un impacto positivo por la creación de puestos de trabajo, y se producirá un incremento en la demanda de bienes y servicios por parte del personal implicado en los trabajos que incidirá positivamente en la economía local. La mejora en los caminos prevista en el proyecto para su utilización como viales de servicio y el necesario mantenimiento posterior supondría una mejora en los accesos a los terrenos en los que se ubica.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EslA se realiza un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, de acuerdo con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Se determina que la susceptibilidad del riesgo de que se produzcan rachas fuertes de viento es media, por colapsos es muy bajo, por incendios es bajo, por erosión es muy bajo, y la susceptibilidad de sufrir inundaciones resulta ser una susceptibilidad media-alta para la zona de implantación de la futura planta fotovoltaica.

El INAGA, en cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, analiza las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto. Considerando como criterio orientador la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Así, el mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre alto, medio y bajo en los terrenos afectados las instalaciones de la PFV y la LSMT (tipos 3, 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos son también entre medios y bajos o muy bajos según el sustrato y la pendiente. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas, vientos) se califica como medio. Los riesgos de inundaciones incluyen terrenos con probabilidad media y baja (entre 100 y 500 años). No se han identificado riesgos de ca-



tástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está junto a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El objeto del PVA es verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de impacto ambiental y en la futura declaración de impacto ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. Este programa supone, por tanto, la realización de un seguimiento pormenorizado y sistemático de la incidencia de las actuaciones proyectadas sobre los factores del medio susceptibles de ser alterados que permita controlar los efectos no previstos por medio de la modificación de medidas correctoras y diseño del proyecto. El programa de vigilancia incluye tanto la fase de construcción del parque fotovoltaico y su infraestructura de evacuación, así como los cinco primeros años de la fase de explotación. Se incluye un programa específico para el seguimiento de la incidencia de la planta solar sobre las aves y quirópteros.

E. Otras consideraciones.

- Respecto a la compatibilidad urbanística de la actuación, según se expone en el informe emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 19 de junio de 2024, resulta muy dudosa la compatibilidad urbanística del proyecto en la zona clasificada como SNUE SR, por lo que, en su caso, tal y como se determina en el citado acuerdo, se debería ajustar la delimitación del parque dejando fuera dicha zona.

- Respecto de la posible fragmentación de los proyectos, el órgano sustantivo remite al INAGA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el expediente completo relativo a la evaluación de impacto ambiental del proyecto de la instalación parque fotovoltaico para autoconsumo con excedentes "Cinca I", de 44,8812 MWp en Monzón (Huesca). Según lo dispuesto en el punto 4, el órgano ambiental continuará con el procedimiento siempre que disponga de los elementos de juicio suficientes para realizar la evaluación de impacto ambiental. Según su artículo 7. Fraccionamiento de proyectos o actividades. El fraccionamiento de un proyecto o actividad en varios proyectos o actividades no impedirá su sometimiento a los regímenes de intervención administrativa ambiental regulados en esta ley, aun cuando dicho sometimiento venga exigido a partir de determinados umbrales, a cuyos efectos se acumularán las magnitudes o dimensiones de cada una de las fracciones del proyecto o actividad. Por todo ello, se considera procedente emitir la correspondiente declaración de impacto ambiental.

- Respecto a los cambios de usos de los terrenos de regadío pertenecientes a la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Alegría, cuyas parcelas se encuentran en parte inmersas en un procedimiento de modernización de regadíos, y en parte ya modernizadas, si bien sería conveniente que hubiese un acuerdo entre las partes, esta circunstancia deberá ser objeto de valoración por los órganos sustantivos en el ámbito de la autorización administrativa.

- Se asegurará la continuidad y usos del Camino de Santiago de Montserrat a San Juan de La Peña, que discurre por caminos colindantes con la instalación solicitada.

- Respecto a la compatibilidad del proyecto con el Permiso de investigación de recursos de la sección C) "Campian" número 2.561 en los términos municipales de La Almunia de San Juan y Monzón (Huesca), si bien sería conveniente que ambas instalaciones sean compatibles, esta circunstancia deberá ser objeto de valoración por el órgano sustantivo en el ámbito de la autorización administrativa.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en sus artículos 23.1. los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, entre los que se encuentran, en el apartado a) Los proyectos incluidos el anexo I. El proyecto de PFV "Cinca 1", con una superficie de ocupación de 114 ha, ubicado en el término municipal de Monzón (Huesca), se encuentra en los supuestos del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, concretamente en el Grupo 9. Otros proyectos. Epígrafe. 9.2. Cualquier proyecto que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 100 ha. Así, el proyecto de PFV "Cinca I", en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria. Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de com-



petencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EslA) y la información aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica "Cinca I", en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía X, SLU, resulta compatible en la ubicación de la planta, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A. Condiciones Generales.

1. El carácter favorable de esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, descritos en el apartado 1 -"Descripción y localización del proyecto" (PFV "Cinca I") y no prejuzga la viabilidad ambiental de los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento y que puedan contemplarse en otros proyectos. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al Plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), éstas deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Cualquier modificación sustancial desde el punto de vista ambiental del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

En este sentido, a la vista del acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión de 19 de junio de 2024, se asegurará la compatibilidad urbanismo de la actuación en la zona clasificada como SNUE SR, y en caso de no ser compatible urbanísticamente, se debería ajustar la delimitación del parque solar dejando fuera dicha zona. En caso de que fruto de este ajuste se ocupen nuevas parcelas para el desarrollo del proyecto, tal y como se ha señalado en el punto 2 del presente condicionado, se deberá presentar el proyecto modificado ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Así, el proyecto deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas, y en su caso, se adaptará el proyecto a las exigencias municipales. El proyecto deberá ser compatible con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a la normativa urbanística, obras, caminos, carreteras y otras instalaciones e infraestructuras, y con la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para la línea eléctrica de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

Se cumplirá la legislación sectorial correspondiente en cuanto a posibles afecciones a la Red de Carreteras y en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.



Respecto a los cambios de usos de los terrenos de regadío pertenecientes a la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Alegría, cuyas parcelas se encuentran en parte inmersas en un procedimiento de modernización de regadíos, y en parte ya modernizadas, previamente al inicio de la ejecución del proyecto, se deberá disponer del correspondiente acuerdo de las partes.

Se asegurará la continuidad y usos del Camino de Santiago de Montserrat a San Juan de La Peña, que discurre por caminos colindantes con la instalación solicitada.

El proyecto deberá ser compatible con el Permiso de Investigación de recursos de la sección C) "Campian" número 2.561 en los términos municipales de La Almunia de San Juan y Monzón (Huesca).

5. Si una vez concluido el procedimiento ambiental se vieran afectados los dominios públicos forestal y/o pecuario, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, se deberá disponer de la correspondiente concesión privativa del monte de utilidad pública afectado, y en virtud de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida deberá disponer de la autorización de ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias. Si las vías pecuarias se viesen afectadas por otros motivos, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad, o bien la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altera el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

6. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117 /2009, de 23 de junio.

7. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para un almacenamiento temporal seguro de los residuos peligrosos, como solera impermeable, cubetos de contención, cubiertas, etc.

8. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica se adoptarán todas las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B. Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Suelos.

1. Se conservará en la medida de lo posible el perfil del suelo original y restringiendo el tráfico al estrictamente necesario en las calles entre seguidores. Esta limitación de tráfico será especialmente restrictiva en estados de alta humedad del suelo, para evitar roderas de vehículos y destrucción del suelo y será incluida en el PVA especificado en qué condiciones de humedad del suelo se limitará el tránsito sobre él.

2. Respecto a la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso in situ, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, saneo y refuerzo del cimiento de viales, cimentaciones de los CT y SET. No se retirará la tierra vegetal de la zona de implantación de seguidores, placas y calles entre ellos.

La tierra vegetal que sea necesaria mover como consecuencia de los movimientos de tierra se acopiará y se extenderá con posterioridad para salvaguardar la capa de tierra vegetal.



3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

4. Los seguidores se instalarán exclusivamente mediante hinca en el terreno. No se admitirá la cimentación mediante hormigonado salvo justificación mediante informe geotécnico externo que deberá ser evaluado y aprobado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.

5. Los procesos erosivos que pudieran generarse a consecuencia de la construcción del parque fotovoltaico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del dominio público hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del organismo de cuenca correspondiente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

2. El parque de maquinaria, la zona de acopios e instalaciones auxiliares, se ubicarán a una distancia mínima de 100 m de cualquier cauce temporal o flujo preferente de escorrentía superficial.

3. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

4. Para el lavado de los paneles se minimizará el consumo de agua.

Flora y vegetación.

1. El diseño de la planta fotovoltaica se realizará excluyendo de su implantación todas las zonas de vegetación natural en el interior del vallado, manteniéndose respecto a ellas una distancia mínima de 1,5 m por parte de cualquier elemento integrante de la planta fotovoltaica, y la zanja para la línea eléctrica subterránea se ejecutará ocupando temporalmente la franja de terreno con vegetación natural más reducida posible. Se asegurará que ningún elemento del proyecto afecta a los dos árboles singulares (7.07, carrasca de Torre Playán y 9.03, litonero de Torre Playán), de los incluidos en el "Catálogo de árboles singulares del término municipal de Monzón".

2. Previamente al inicio de las obras, se realizará un jalonamiento de las zonas de obras que limiten con áreas de vegetación natural, incluidas las del interior del vallado que quedarán fuera de implantación. Para evitar invasiones a estas zonas de vegetación natural colindantes, se dispondrá, como primer elemento de la obra, el vallado perimetral, que hará las funciones de jalonamiento. El vallado perimetral deberá mantener en todo su recorrido una distancia mínima de 1,5 m respecto a la vegetación natural exterior, teniendo en cuenta la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario y la vegetación de ribera del río Sosa, debiendo retranquearse hacia el interior de la planta aquellos vallados que no cumplan esta condición. El vallado perimetral deberá ajustarse a las zonas con paneles y seguidores, sin extenderse ni cerrar zonas sin implantación industrial.

3. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán exclusivamente en terrenos agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. No se dispondrá ningún elemento ni actividad de obra fuera del vallado de la planta fotovoltaica. Bajo ningún concepto se podrá estacionar o maniobrar invadiendo las zonas con vegetación natural ni transitar campo a través sobre ellas ni hacer uso alguno de las edificaciones agrícolas y balsas o aljibes circundantes.

4. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. Para ello, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbi-



cidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos.

5. Se ejecutará el Plan de restauración para la restauración de las zonas ocupadas temporalmente por las obras. Se realizará un seguimiento anual de la evolución y grado de consecución de los objetivos definidos, elaborando informes anuales que serán remitidos al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca para su conocimiento y pronunciamiento sobre la adopción de medidas adicionales al respecto, si procede.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras, se realizará una prospección faunística dentro y fuera del vallado de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a, al menos, 1 km entorno de la planta que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada o de interés, y especialmente de avifauna nidificando o en posada en la zona, identificada en el EslA y en el estudio de avifauna. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cualquier especie, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tiene lugar entre febrero o marzo y julio, dependiendo de la especie. Durante las obras, se realizará un seguimiento especial de la presencia especies como chova piquirroja, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, milano real, buitre leonado y águila real, u otras especies identificadas en el EslA, en una distancia de 1 km alrededor de todas las instalaciones, asegurando su inocuidad respecto al normal comportamiento de estas especies.

2. En la fase de explotación se llevará a cabo un seguimiento de la siniestralidad de fauna en el parque fotovoltaico. Se eliminarán las bajas de animales domésticos y/o salvajes que se localicen en el interior o periferia del mismo, evitando la atracción de aves carroñeras. Para ello, se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el entorno de la planta al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica (Monzón), y se seguirán sus instrucciones al respecto.

3. El cerramiento perimetral será permeable a la fauna, disponiendo vallado cinegético, dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, como mínimo. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalará a lo largo de todo el recorrido, tanto en la parte superior como a media altura del mismo una cinta o feje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material, una en cada vano. Si se disponen placas, se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos dos placas por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

4. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

5. Cualquier medida adicional o complementaria propuesta en el EslA, o bien a proponer con posterioridad, deberá ser coordinada y validada por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, ante quien se presentará la propuesta de medidas complementarias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

Paisaje.

1. El Plan de Restauración Ambiental deberá extenderse a todas las zonas afectadas por las obras que no vayan a tener uso durante la fase de explotación e incluirá las calles entre seguidores, que serán ligeramente ripadas o subsoladas para su descompactación y regularización. La restauración ambiental deberá ejecutarse al haber finalizado las obras y tras la haberse garantizado la limpieza total del entorno de la obra de restos y residuos. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Se podrá extender la tierra vegetal procedente del saneo de viales y cimentaciones, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se apro-



veche el banco de semillas que albergue. Se podrá realizar la plantación mediante roturación y siembra de especies autóctonas.

2. Se ejecutará una franja vegetal de 4 m de anchura en torno al vallado perimetral por su parte externa. Esta franja vegetal se realizará con especies presentes en el entorno próximo de la planta, mediante plantación al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos saviás en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se dispondrá una pantalla arbórea - arbustiva en el perímetro externo del vallado con especies adaptadas al medio. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que linden con teselas de vegetación natural. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 4 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

3. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflejante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que haya dictaminado o pudiera dictaminar en su momento la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Salud.

1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 20 km/h como máximo.

Medio Socioeconómico.

1. Los cortes y restricciones de paso en caminos se reducirán al mínimo indispensable y se avisará a la población local y usuarios de los mismos con la suficiente antelación, proponiendo rutas alternativas. Cualquier camino u otra infraestructura viaria que sea afectada por el proyecto deberá ser restituida debiendo garantizarse la continuidad de cualquier camino que quede afectado o interrumpido por la implantación.

C. Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Antes del inicio de las obras, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca y al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

2. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que incluirá tanto la fase de construcción y desmantelamiento, como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica, y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. Pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance del seguimiento, o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El Plan de vigilancia ambiental incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, en la declaración de impacto ambiental y los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes:

- Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de Restauración Ambiental, conforme al plan de restauración y apantallamiento vegetal. Se incluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbustivos de las plantaciones perimetrales e interiores y en caso de observar un mal estado de estos se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno. Análogamente, se comprobará el adecuado desarrollo y permanencia de la cubierta vegetal herbácea bajo los paneles solares.



- El PVA incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras indicadas en la condición 1 de Fauna, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.

- El PVA incluirá los resultados del seguimiento de la siniestralidad y uso del espacio por parte de las aves en el parque fotovoltaico, determinando la variación en abundancia, riqueza y distribución de especies en la zona.

- El PVA deberá incluir el seguimiento de la efectividad de la permeabilidad del vallado de la instalación para el tránsito de la fauna de mayor tamaño durante el funcionamiento del proyecto, estableciendo, en su caso, las medidas oportunas para permitir el libre tránsito de la fauna de mayor tamaño y reducir así la fragmentación del territorio.

3. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental, se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

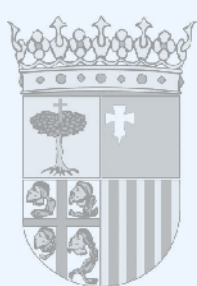
4. Durante la fase de construcción y desmantelamiento, los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones.

5. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fechas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental.

En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

6. De conformidad con el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La Comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, de la Dirección General de Medio Natural, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá a las siguientes instalaciones: PFVs "Cinca I" y "Cinca II" y sus infraestructuras de evacuación, además de futuras ampliaciones y nuevas instalaciones de generación de energías renovables en la zona.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/1241/2024, de 7 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2024.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 43.^a que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos ("Boletín Oficial de Aragón" extraordinario, número 3, de 12 de julio de 2024), establece la organización departamental de la Administración autonómica, creando en el artículo 1 el Departamento de Educación, Cultura y Deporte al que atribuye, en su artículo 8, todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación así como, las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

Por su parte, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" extraordinario, número 4, de 15 de julio de 2024), establece en su artículo 2.6 que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte incluye en su estructura entre otros órganos directivos la Dirección General de Cultura.

El Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, que resulta de aplicación sin perjuicio del mencionado Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, atribuye, en su artículo 1, punto 1, letra ag), la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones a través de programaciones propias y el apoyo a programaciones privadas.

Conforme a lo anterior y a lo establecido en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022), modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre, ("Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 12, de 13 de diciembre de 2022), mediante la Orden PIC/411/2024, de 19 de abril, se realiza la convocatoria de ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 6 de mayo de 2024), destinada a las actividades culturales organizadas por asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones, que se desarrollen desde el día 14 de noviembre de 2023 hasta el día 13 de noviembre de 2024, siempre que el objeto de la solicitud no esté contemplado en otra convocatoria del departamento y se ajusten a alguna de las actividades culturales comprendidas en el apartado primero de dicha Orden.

Así mismo, las subvenciones que se conceden mediante esta Orden están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, que se aprobó mediante la Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura.

El plazo de presentación de solicitudes, según el apartado noveno de la Orden de convocatoria, fue de diez días hábiles, se inició el 7 de mayo de 2024 y finalizó el 20 de mayo de 2024. En total se recibieron 120 solicitudes.

No obstante, de conformidad con el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria se requirió subsanación formal a 17 de las solicitudes presentadas, siendo todas atendidas satisfactoriamente dentro del plazo establecido a excepción de las correspondientes a la Asociación de Nabateros d'a Galliguera, Asociación Patrimonio Sonoro, ACR Binéfar 77, Rosa Pinto Berbel - asociación Salvia Sembrando Comunidad y Marlene Linares.

La Comisión de valoración, reunida al efecto el 12 de septiembre de 2024, evaluó los citados proyectos, aplicando los criterios señalados en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria. Esta Comisión de valoración emite informe relativo a la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, según dispone el artículo 28 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimooctavo de la Orden de convocatoria, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, la Dirección General de Cultura, como órgano instructor del procedimiento, formuló propuesta de resolución definitiva el 13 de septiembre de 2024 expresando la relación de solicitantes para los que



se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla así como las solicitudes cuyos proyectos se propone desestimar.

En este caso, de conformidad con el apartado decimoctavo de la Orden de convocatoria se prescinde del trámite de audiencia ya que no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

La propuesta de resolución definitiva se publica con efecto de notificación, en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/ayudas-a-asociaciones-culturales>, el día 13 de septiembre de 2024, de forma que se concedió un plazo de diez días desde el día siguiente a la publicación en la referida página, para que las personas propuestas comunicasen su aceptación expresa, entendiendo que si ésta no se comunicaba las personas interesadas desistían de su solicitud.

Tras la publicación de la citada propuesta de resolución, se tiene conocimiento de que algunos de los datos publicados en el anexo I de solicitudes concedidas no son correctos. Además, dentro del plazo de aceptación de las ayudas, tiene entrada en la Dirección General de Cultura el desistimiento de dos de las asociaciones propuestas para conceder.

Por ello, el 26 de septiembre de 2024 se reúne de nuevo la comisión de valoración de las ayudas para determinar un nuevo orden de prelación, una vez corregidos los datos y excluidas las solicitudes desistidas, que sirve de base a la Resolución de 26 de septiembre de 2024, del Director General de Cultura, por la que se modifica la propuesta de resolución definitiva de las ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2024, que se publica en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/ayudas-a-asociaciones-culturales>, concediendo un nuevo plazo de aceptación de la ayuda de diez días hábiles para las entidades propuestas como beneficiarias afectadas por dicha modificación.

Se ha comprobado que todas las personas para las que se ha propuesto la concesión han aceptado la subvención y cumplen los requisitos establecidos en el apartado quinto de la Orden de convocatoria para poder ser entidades beneficiarias de la ayuda.

El crédito total disponible para conceder las ayudas es de 140.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/10100/4581/480103/91002, PEP 2006/000994, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 1.000 euros, ni superior a 12.000 euros. La cuantía de la subvención será la máxima establecida en cada una de las modalidades si el proyecto obtiene la máxima puntuación, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración realizada por la Comisión de valoración según los criterios de valoración establecidos en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, siempre que no supere el 100% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad solicitada.

En el caso de que se produzca un empate en puntos entre las últimas solicitudes propuestas para conceder se procede a repartir a partes iguales el crédito que resta entre esas solicitudes hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Visto que la Resolución definitiva de concesión de subvenciones será mediante Orden de la Consejera competente en materia de cultura y que, a efectos de notificación, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Vista la fiscalización previa favorable de la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones por la Intervención del Gobierno de Aragón en fecha 2 de octubre de 2024.

Y vista la propuesta de Resolución definitiva emitida por el Director General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Resolución definitiva de la convocatoria de ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2024, por las cuantías relacionadas en el anexo I, en el que se detallan las entidades que resultan beneficiarias de la ayuda, los proyectos, la cuantía de la subvención otorgada a cada uno de ellos y la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el apartado decimosexto de la Orden PIC/411/2024, de 19 de abril, por la que se convocan ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2024.

Segundo.— Desestimar las ayudas que se indican en el anexo II porque el crédito consignado en la convocatoria no es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos.



Tercero.— Desestimar las ayudas que se indican en el anexo III por no ajustarse al objeto de la convocatoria o bien no cumplir los requisitos para poder ser entidad beneficiaria.

Cuarto.— Declarar concluso el procedimiento para las solicitudes indicadas en el anexo IV, ya que, al no haber subsanado en plazo, se les tiene por desistidas de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien han desistido voluntariamente de su solicitud.

Quinto.— Las actuaciones subvencionables suponen la concesión de ayudas por importe que asciende a ciento cuarenta mil euros (140.000 €), con cargo a la partida presupuestaria G/10100/4581/480103/91002, PEP 2006/000994, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, y en lo establecido en el apartado vigésimo de la Orden PIC/411/2024, de 19 de abril, por la que se convocan ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2024.

Séptimo.— El plazo para la justificación de la realización de las actividades objeto de la subvención y de los gastos realizados, entendiendo como tales los efectuados desde el 14 de noviembre de 2023 al 13 de noviembre de 2024 y pagados desde el día 14 de noviembre de 2023 hasta el 18 de noviembre de 2024, se inicia a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y termina el 19 de noviembre de 2024, todo ello de conformidad con el apartado vigesimosegundo de la Orden de convocatoria.

La justificación de las ayudas se presentará por el representante de la entidad beneficiaria, en el plazo establecido para ello, en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de “Aportación de documentos a procedimientos en trámite” <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>. Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Cultura y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 10294 (Ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones). Si alguno de los documentos que se presenten en la justificación tiene que estar firmado electrónicamente, deberá hacerse por el representante de la entidad previamente a su aportación. Dicha firma podrá realizarse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta “Autofirma” disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y la acreditación del gasto realizado y su correspondiente pago. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Noveno.— Las ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2024 quedan sometidas al régimen de mínimos en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (Diario Oficial de la Unión Europea, de 15 de diciembre de 2023) en virtud del cual el importe total de la ayuda concedida por un estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años.

Décimo.— Las personas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



Undécimo.— Esta Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse por medios electrónicos a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración” en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> o en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 7 de octubre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

AYUDAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES 2024
ANEXO I. SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº SOLICITUD	ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN SOLICITANTE	PROYECTO CULTURAL	PUNTUACIÓN TOTAL	AYUDA POR PUNTUACIÓN (Total puntos x 120 € punto)	PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA
12	ASOCIACIÓN FILARMÓNICA DE ZARAGOZA	Conciertos temporada 2023-2024	73	8.760,00 €	36.150,00 €	12.000,00 €	8.760,00 €
31	ASOCIACIÓN CHIC@S POR EL JAZZ/JAZZ FOR KIDS	Difusión y promoción del jazz joven aragonés en España y Europa	70	8.400,00 €	7.327,36 €	2.120,00 €	2.120,00 €
97	FUNDACIÓN UNCASTILLO CENTRO ROMANICO	Encuentra: encuentro de artistas en Uncastillo	69	8.280,00 €	13.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
115	FUNDACIÓN ZARAGOZA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO	Futuros Descentralizados Exposición y Programa Asociado	69	8.280,00 €	52.754,41 €	12.000,00 €	8.280,00 €
28	ASOCIACIÓN AHERCA	Intercambios culturales de la Comunidad de Catalunya con el Departamento del Gers (Francia)	68	8.160,00 €	5.680,10 €	1.500,00 €	1.500,00 €
55	FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN	XX muestra de cine y derechos humanos	68	8.160,00 €	9.683,00 €	3.776,00 €	3.776,00 €
30	ASOCIACIÓN ASAMBLEA DE CINEASTAS ARAGONESES	Gala XIII Premios Simón 2024 de la Academia	66	7.920,00 €	21.424,00 €	6.400,00 €	6.400,00 €
46	ASOCIACIÓN DE NAVATEROS DE SOBARRBE	Descenso de nabatas río Cinca 2024	64	7.680,00 €	5.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
116	FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN	XXIII seminario de fotografía y periodismo	64	7.680,00 €	56.000,00 €	12.000,00 €	7.680,00 €
53	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ORFANATO ESTRELLA DE LA MAÑANA INDIA	VIII ciclo Monceyo de música solidaria	62	7.440,00 €	43.780,00 €	12.000,00 €	7.440,00 €
51	FUNDACIÓN BODAS DE ISABEL	XII congreso internacional fiestas y recreaciones históricas	61	7.320,00 €	19.550,00 €	9.579,50 €	7.320,00 €
48	ASOCIACIÓN GUIRIGALL MAELLANO	IX jornadas más que palabras	60	7.200,00 €	15.300,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
36	ASOCIACIÓN CULTURAL RONDALLA FRANCISCO PARRA	Músicas sostenibles	60	7.200,00 €	15.056,00 €	8.624,00 €	7.200,00 €
54	FUNDACIÓN BANCARIA IBERCAJA	Premio Fundación Ibercaja pintura joven 2024	60	7.200,00 €	32.100,00 €	7.800,00 €	7.200,00 €
98	ROLDE DE ESTUDIOS ARAGONESES	Rolde. Revista de cultura aragonesa	59	7.080,00 €	12.446,18 €	6.200,00 €	6.200,00 €
92	REAL SOCIEDAD FOTOGRÁFICA DE ZARAGOZA	Difusión de la fotografía como Arte en Aragón	57	6.840,00 €	7.450,00 €	5.150,00 €	5.150,00 €
14	ASOCIACIÓN CULTURAL EL PATIAZ	Ponencia-concierto de la Zarzuela "Los Voluntarios de Tauste. Madrid 1896"	57	6.840,00 €	3.900,00 €	2.730,00 €	2.730,00 €
15	ENSEMBLE XXI	Actividades pedagógicas para jóvenes músicos	56	6.720,00 €	16.890,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
35	ASOCIACIÓN MURCELAGOX	Caminando Por las Nubes	56	6.720,00 €	19.617,45 €	5.880,00 €	5.880,00 €
52	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SAN JORGE	Call for artists	56	6.720,00 €	9.488,00 €	9.488,00 €	6.720,00 €
33	ASOCIACIÓN CULTURAL EL CALABOZO	Semana cultural del chopo cabecero	55	6.600,00 €	2.817,77 €	2.817,77 €	2.817,77 €
77	ASOCIACIÓN ERIAL EDICIONES	Edición, impresión y divulgación de la revista crisis#2	55	6.600,00 €	4.103,48 €	3.402,20 €	3.402,20 €
19	ASOCIACIÓN LA CASA EN LLAMAS	Bandas en Sitios	55	6.600,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €
10	ASOCIACIÓN CULTURAL CENTRO DE ESTUDIOS DEL JILLOCA	XXV Certamen de arte José Lapayese	55	6.600,00 €	5.602,00 €	4.102,00 €	4.102,00 €
109	FUNDACIÓN TARAZONA MONUMENTAL	Actividades de concienciación y participación ciudadana del Patrimonio Inmaterial de Tarazona	55	6.600,00 €	14.179,09 €	9.572,21 €	6.600,00 €
105	ASOCIACIÓN SAN FRANCISCO DE SALES DE HIPOACUSICOS Y PERSONAS CON DIFICULTADES DE LENGUAJE	IX Concurso Relatos cortos "Asociación de Hipoacúsicos"	54	6.480,00 €	5.900,25 €	2.500,00 €	2.500,00 €
56	I.T.H.E.C	Encuentros y expresiones	54	6.480,00 €	15.000,00 €	11.850,00 €	6.222,03 €
							140.000,00 €

AYUDAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES 2024
ANEXO II. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Nº SOLICITUD	ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN SOLICITANTE	PROYECTO CULTURAL	PUNTUACIÓN TOTAL	MOTIVO
25	ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ALMUNIENSES	Edición y presentación Ador XXVIII	53	Falta de disponibilidad presupuestaria
16	ASOCIACIÓN ASDE SCOUTS DE ARAGÓN	Certamen Scout de Expresión cultural para la infancia y la juventud aragonesa	53	Falta de disponibilidad presupuestaria
83	ASOCIACIÓN MUSICAL ATENEA	Concierto "II encuentro nacional de orquestas de pulso y pua Miguel Jiménez"	52	Falta de disponibilidad presupuestaria
74	ASOCIACIÓN DE MUJERES Y CONSUMIDORES LA ESTIVA DE LANAJA	Jornadas culturales	52	Falta de disponibilidad presupuestaria
84	ASOCIACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA	Intercambio de bandas internacional	52	Falta de disponibilidad presupuestaria
63	ASOCIACIÓN CULTURAL MALAIKA	Actividades culturales escuela rural de circo Malaiika	52	Falta de disponibilidad presupuestaria
18	ASOCIACIÓN DE VECINOS Y AMIGOS DE EL GRADO - LO GRAU	Verano de cultura y tradición El Grado 2024	51	Falta de disponibilidad presupuestaria
58	ASOCIACIÓN CULTURAL FESTIVAL CINE ZARAGOZA	6ª Edición de Jornadas Visiones de lo Social	51	Falta de disponibilidad presupuestaria
82	ASOCIACIÓN MEDIÁTICAS	Cultura en familia	51	Falta de disponibilidad presupuestaria
110	FUNDACIÓN MUSEO SALVADOR VICTORIA	Exposición del artista Martín Noguero "La línea y el tiempo"	51	Falta de disponibilidad presupuestaria
85	ASOCIACIÓN MUSICAL TEMPO GIUSTO	Requiem de Gabriel Fauré	50	Falta de disponibilidad presupuestaria
8	ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO DE TEATRO EL BUREO	III Certamen de guiones de teatro "Fateia" 2024	50	Falta de disponibilidad presupuestaria
9	IMPULSA PARA DESARROLLO Y FORMACIÓN	"La Cultura en casa" Acceso de la cultura a través de Internet	50	Falta de disponibilidad presupuestaria
71	ASOCIACIÓN DANCE DE BOQUINENI	Concentración dardos Boquileni	50	Falta de disponibilidad presupuestaria
44	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE COSCOJUELA DE FANTOVA	Cosco cultura micro pueblos en movimiento	48	Falta de disponibilidad presupuestaria
17	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE JASA	Jornadas culturales 2024	48	Falta de disponibilidad presupuestaria
94	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL DE UNCASILLLO LA LONJETA	Conciertos de verano	48	Falta de disponibilidad presupuestaria
45	ASOCIACIÓN GUAYENTE	Oficios tradicionales en el Valle de Benasque	48	Falta de disponibilidad presupuestaria
26	AGrupación DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN	Aragón visual 2024	48	Falta de disponibilidad presupuestaria
27	ASOCIACIÓN CULTURAL ESCUELA DE CIRCO DE ZARAGOZA	11ª Edición Espacio Reto	48	Falta de disponibilidad presupuestaria
41	ASOCIACIÓN MUSICO CULTURAL GOTHENFOLK	Conciertos de música folk en el medio rural	48	Falta de disponibilidad presupuestaria
91	ASOCIACIÓN PURO TEATRO INSOLVENTE	VII Representación de la Leyenda de Jorge y el dragón	47	Falta de disponibilidad presupuestaria
73	ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASPE Y COMARCA	Ciclo de Cine Asadice 2024	47	Falta de disponibilidad presupuestaria
6	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TEATRO AMATEUR - FATEA	IV Congreso Fatea	47	Falta de disponibilidad presupuestaria
39	ASOCIACIÓN CULTURAL A.R.C.A.T.U.R.	Celebración del VIII día de los castillos de Teruel (Cedillas)	46	Falta de disponibilidad presupuestaria
70	ASOCIACIÓN CULTURAL ZARZANA DE ÉPILA	Curso folclore 2024	45	Falta de disponibilidad presupuestaria
103	CLUSTER AUDIOVISUAL DE ARAGÓN	Ciada Alpin Film Day	45	Falta de disponibilidad presupuestaria
23	ASOCIACIÓN AGrupación MUSICAL LAS PEÑETAS MIRALBUENO	Concierto XXV aniversario Asociación Musical Miralbueno	44	Falta de disponibilidad presupuestaria
59	ASOCIACIÓN CULTURAL INTERPENAS	Semana cultural de San Fernando	44	Falta de disponibilidad presupuestaria
60	ASOCIACIÓN CULTURAL LA COCINA DE RUBEN DARIO	Recorrido SÁLODOS por Aragón	44	Falta de disponibilidad presupuestaria
75	ASOCIACIÓN DE TRASTORNOS DEPRESIVOS DE ARAGÓN	Bienestarfe	44	Falta de disponibilidad presupuestaria
90	ASOCIACIÓN PROMOCIÓN DEL TEATRO COMUNITARIO	Las ruinas son bellas	44	Falta de disponibilidad presupuestaria
86	ASOCIACIÓN MUSILIDE	Vive las letras	43	Falta de disponibilidad presupuestaria
42	ASOCIACIÓN CULTURAL EL SOLANAR DE GEA	Noches con encanto	43	Falta de disponibilidad presupuestaria
69	ASOC CULTURAL DE VILLARROYA DEL CAMPO EL BOTEAR	Recreación histórica y dramatización funeral celtibérico	43	Falta de disponibilidad presupuestaria
5	ASOCIACIÓN CULTURAL TARATÁ	Taller de cerámica y confección mural	42	Falta de disponibilidad presupuestaria
32	ASOCIACIÓN CULTURAL SESAYO	20º Aniversario de la Asociación Cultural Sesayo	42	Falta de disponibilidad presupuestaria
68	ASOCIACIÓN CULTURAL TASTAVINS	Visita de los calatravos a la Villa de Peñarroya de Tastavins	42	Falta de disponibilidad presupuestaria
113	FUNDACIÓN FAYÓN CULTURAL Y PATRIMONIAL	XVI recreación de la batalla del Ebro de Fayón	42	Falta de disponibilidad presupuestaria
29	ASOCIACIÓN ARAGONESA DE AUTORES DE COMIC-AAAC	Recuperación de la figura de Ramón Monzón mediante la producción de una exposición	41	Falta de disponibilidad presupuestaria
117	FUNDACIÓN ARAGONUM	Tronca de Nadal	41	Falta de disponibilidad presupuestaria
21	ASOCIACIÓN CULTURAL LOS ANGELOILLOS DE LITUENIGO	Actividades Lituénigo	41	Falta de disponibilidad presupuestaria
93	CASINO LA UNIÓN SADABENSE DE SADABA	Armonía sostenible: encuentro de arte, música y valores	41	Falta de disponibilidad presupuestaria
67	ASOCIACIÓN CULTURAL PINTASO DE ISUERRE	Dinamizate Isuerre	40	Falta de disponibilidad presupuestaria

AYUDAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES 2024
ANEXO II. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Nº SOLICITUD	ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN SOLICITANTE	PROYECTO CULTURAL	PUNTUACIÓN TOTAL	MOTIVO
7	COCEMFE HUESCA	Danza benéfica investigación ELA	40	Falta de disponibilidad presupuestaria
65	ASOCIACIÓN CULTURAL MIO CID	Ronda Jleira de San Juan	40	Falta de disponibilidad presupuestaria
66	ASOCIACIÓN CULTURAL MONTE FUERTE	La forja como arte y oficio	40	Falta de disponibilidad presupuestaria
37	ASOCIACIÓN LA COMPAÑIA EXILIADA	Peracense Invicto IV	40	Falta de disponibilidad presupuestaria
101	CENTRO DE ESTUDIOS LOCALES DE ANDORRA	JORNADAS SOBRE EL CÓMIC	40	Falta de disponibilidad presupuestaria
38	ASOCIACIÓN CULTURAL SOCIOEDUCATIVA LA BALSA DE PANCRUDO	A pie de calle	40	Falta de disponibilidad presupuestaria
62	ASOCIACIÓN CULTURAL LAINA	Memoria y futuro para El Serrablo	40	Falta de disponibilidad presupuestaria
47	ASOCIACIÓN TURÍSTICO CULTURAL MOSQUERUELA	1º Encuentro de Titeres de Aragón en Mosqueruela	40	Falta de disponibilidad presupuestaria
81	ASOCIACIÓN EL MAR DEL NORTE	Museo itinerante de objetos ordinarios	40	Falta de disponibilidad presupuestaria
88	ASOCIACIÓN ORQUESTA ESCUELA ZARAGOZA	XXIII Encuentro de Jóvenes Músicos Villa de Magallón	40	Falta de disponibilidad presupuestaria
64	ASOCIACIÓN MARIACHI DE ESPAÑA	I Jornada Masterclass Mariachi	39	Falta de disponibilidad presupuestaria
43	ASOCIACIÓN ENLUQUECIDOS	Actuación de Humor Enluquecidos	39	Falta de disponibilidad presupuestaria
80	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE HUESCA (ALCER-HUESCA)	40 aniversario alcer Huesca - la casa por el lejado	38	Falta de disponibilidad presupuestaria
2	OFCUMI	Ciclo conciertos comarca Cuenca Mineras	38	Falta de disponibilidad presupuestaria
100	TOWANDA ASOCIACIÓN POR LA DIVERSIDAD SEXUAL	Jornadas 2025	38	Falta de disponibilidad presupuestaria
114	FEDERACIÓN ASOCIACIÓN DE BARRIOS SARACOSTA DE ZARAGOZA	La fiesta de los barrios. Memoria y futuro	38	Falta de disponibilidad presupuestaria
11	FUNDACION SCOUT GRIEBAL	Punto de encuentro cultural	37	Falta de disponibilidad presupuestaria
95	ASOCIACIÓN CULTURAL LA PENETA	Fomentando las actividades culturales en el municipio de Barbués	37	Falta de disponibilidad presupuestaria
24	ASOCIACIÓN ALBA DOMUS	Recreación Histórica Pedro II Aragón	37	Falta de disponibilidad presupuestaria
13	ASOCIACIÓN ASPERGER Y TGD DE ARAGÓN	Programas de Radio y Escritura para personas con TEA	36	Falta de disponibilidad presupuestaria
102	ASOCIACIÓN STUDIOSI PRO UNIVERSITATE SERTORIANA	Investigación, publicaciones y divulgación universidad sertoriana o Universidad de Huesca	36	Falta de disponibilidad presupuestaria
108	ASOCIACIÓN CULTURAL VILLA DE OBON	Semana cultural de Obón	35	Falta de disponibilidad presupuestaria
40	ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES DE GRISEN LA HOGUERA	Concierto de otoño: Jadey	35	Falta de disponibilidad presupuestaria
79	ASOCIACIÓN LA CASA GRANDE DE SAN GIL	Arte en palacio	34	Falta de disponibilidad presupuestaria
34	ASOCIACIÓN CULTURAL MORICANTADA	Entrecantigas, días de música, noches de estrellas	30	Falta de disponibilidad presupuestaria
111	FUNDACIÓN CAL	Hecho a mano: memoria y tradición en el medio rural. Una mirada actual y polidrica	27	Falta de disponibilidad presupuestaria
61	ASOCIACIÓN MUSICAL DEL VALLE DE ANSÓ	Apoyo a actividades musicales de la Asociación Musical del Valle de Ansó	25	Falta de disponibilidad presupuestaria

AYUDAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES 2024
ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR OTRAS CAUSAS

Nº SOLICITUD	ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN SOLICITANTE	PROYECTO CULTURAL	MOTIVO
1	ASOC. VILLAGARDA	Jornada actividades san pedro	La actividad no cumple con el objeto de la convocatoria (apartado primero de la Orden)
3	ASOCIACIÓN CULTURAL CENTRO DE ESTUDIOS LOCALES DE ALCORISA	Celeando	La actividad no cumple con el objeto de la convocatoria (apartado primero de la Orden)
4	ARAGÓN NEGRO ASOCIACIÓN CULTURAL	XI Festival Aragón negro	Es un festival, expresamente excluidos del objeto de la convocatoria (apartado primero de la Orden)
20	ASOCIACIÓN DE AMIGOS Y AMIGAS DE ALHAMA DE ARAGÓN	Alhama summer	No cumple requisitos para poder ser entidad beneficiaria (apartado quinto de la Orden)
49	ASOCIACIÓN MICOLÓGICA SAN MARTÍN DEL MONCAYO	Jornadas micológicas 2024 de San Martín de la Virgen de Moncayo	La actividad no cumple con el objeto de la convocatoria (apartado primero de la Orden)
50	FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL	Noches en el Jardín 2024	Se le ha concedido una subvención nominativa para la misma actividad (apartado quinto de la Orden)
72	ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASPE Y COMARCA	Gala ASADICC	La actividad no cumple con el objeto de la convocatoria (apartado primero de la Orden)
76	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS NEUROLÓGICOS OSCENSE	Actividades socioculturales AENO	La actividad no cumple con el objeto de la convocatoria (apartado primero de la Orden)
78	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFEDAZ	AFEDAZ semana mundial alzheimer 2024	La actividad no cumple con el objeto de la convocatoria (apartado primero de la Orden)
96	PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ARAGÓN	Feria de entidades altoaragonesas	La actividad no cumple con el objeto de la convocatoria (apartado primero de la Orden)
99	CAELUM	Starparty Arriño	La actividad no cumple con el objeto de la convocatoria (apartado primero de la Orden)
112	FEDERACIÓN INTERPEÑAS SAN ROQUE DE CALATAYUD	Ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones convocatoria 2024	La actividad no cumple con el objeto de la convocatoria (apartado primero de la Orden)
118	FUNDACION ASPACE ZARAGOZA	Visibilización de la parálisis cerebral. Organización del Congreso del día mundial de la parálisis cerebral	La actividad no cumple con el objeto de la convocatoria (apartado primero de la Orden)
119	INFORMACION Y ORIENTACION CONSUMIDORES	Fomento de la cultura hipotecaria y defensa contra cláusulas abusivas	La actividad no cumple con el objeto de la convocatoria (apartado primero de la Orden)

AYUDAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES 2024
ANEXO IV. SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº SOLICITUD	ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN SOLICITANTE	PROYECTO CULTURAL	MOTIVO
22	AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALMONACID DE LA SIERRA	Monasterios de Aragón	Desiste voluntariamente
57	ASOCIACIÓN CULTURAL EVENTUM	Encuentro de escultores en Fuentetodos "entorno a Goya"	Desiste voluntariamente
87	ASOCIACIÓN DE NABATEROS D'A GALLIGUERA	XX descenso de nabatas por el río Gallego	No subsana correctamente dentro del plazo establecido.
89	ASOCIACIÓN PATRIMONIO SONORO	Gira internacional de presentación de trabajos discográficos: Aragón, España, Corea del Sur y México	No subsana correctamente dentro del plazo establecido.
104	ACR BINEFAR 77	Actividades culturales ACR Binefar 77	No subsana correctamente dentro del plazo establecido.
106	ROSA PINTO BERBEL-ASOC. SALVIA SEMBRANDO COMUNIDAD	La sabiduría de la Tierra	No subsana correctamente dentro del plazo establecido.
107	MARLENE LINARES	Día Mundial de la Guitarra 2024	No subsana correctamente dentro del plazo establecido.
120	ASOCIACION PUEBLOS EN ARTE	Bajo Tierra	Desiste voluntariamente



ORDEN ECD/1242/2024, de 8 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2024.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.43.^a que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos ("Boletín Oficial de Aragón" extraordinario, número 3, de 12 de julio de 2024), establece la organización departamental de la Administración autonómica, creando en el artículo 1 el Departamento de Educación, Cultura y Deporte al que atribuye, en su artículo 8, todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación así como, las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

Por su parte, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" extraordinario, número 4, de 15 de julio de 2024), establece en su artículo 2.6 que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte incluye en su estructura entre otros órganos directivos la Dirección General de Cultura.

El Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, que resulta de aplicación sin perjuicio del mencionado Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, atribuye, entre otras, las siguientes competencias en materia de cultura: la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones teniendo la Dirección General de Cultura de acuerdo con el artículo 24 del referido Decreto, las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural abarcando conocimientos, manifestaciones y costumbres de todas las épocas, que ha conformado la identidad de la sociedad aragonesa.

Conforme a lo anterior y a lo establecido en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022), modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 12, de 13 de diciembre de 2022), mediante Orden PIC/714/2024, de 18 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 129, de 4 de julio de 2024), se convocaron ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2024 por una cuantía total de 320.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/10100/4581/460027/91002, PEP 2008/000441.

Así mismo, las subvenciones que se conceden mediante esta Orden están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, que se aprobó mediante la Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para atender los proyectos culturales que los ayuntamientos aragoneses desarrollen en el marco de la RAEE desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 14 de noviembre de 2024, inclusive, en los términos establecidos en el convenio suscrito el 25 de abril de 2024 entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza para la organización y realización del programa "Red Aragonesa de Espacios Escénicos".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en fecha 18 de julio, se han recibido en la Dirección General de Cultura las solicitudes de participación de veintiocho ayuntamientos.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones ha sido conforme a lo indicado en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria. Así, el Servicio de Fomento y Difusión de la Cultura y del Libro ha realizado materialmente la instrucción del procedimiento, comprobando la corrección documental de las solicitudes y realizando las actuaciones que ha considerado necesarias para la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución del mismo. Del mismo modo, la Comisión prevista en ese apartado, nombrada por Resolución de 10 de septiembre del Director General de Cultura, se ha reunido con la función de aplicar el criterio establecido en el apartado quinto de la Orden de convocatoria para la cuantificación de las ayudas, habiendo emitido informe en el que se concreta el resultado de la distribución de fondos entre los beneficiarios. El Director General de Cultura



ha elevado propuesta de resolución con la relación de Entidades Locales para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios aplicados.

Visto que la Resolución definitiva de concesión de subvenciones será mediante Orden de la Consejera competente en materia de cultura y que, a efectos de notificación, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Vista la fiscalización previa favorable de la propuesta de resolución de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones por la Intervención del Gobierno de Aragón en 3 de octubre de 2024.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de resolución emitida por el Director General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PIC/714/2024, de 18 de junio, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Resolución definitiva de la convocatoria de ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos y publicar las solicitudes admitidas, por las cuantías relacionadas en el anexo. El importe total de las subvenciones que se proponen conceder asciende a un total de 319.999,68 euros, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, aplicación presupuestaria G/10100/4581/460027/91002, PEP 2008/000441, dentro de la cuantía máxima prevista en la convocatoria de 320.000 euros.

De conformidad con el punto 1 del apartado quinto de la Orden de convocatoria, el procedimiento de concesión se ha ajustado al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En este mismo punto, se establece que la subvención se concederá a todos los ayuntamientos solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento que figuran en los apartados segundo y tercero de la Orden de convocatoria. Se ha constatado que los ayuntamientos solicitantes que figuran en el anexo cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios y los requisitos de participación en el programa RAEE.

Con el objeto de efectuar la distribución de los fondos disponibles entre los ayuntamientos solicitantes que han resultado beneficiarios de estas ayudas, la comisión ha seguido el criterio establecido en el apartado quinto, punto 3.d) de la Orden de convocatoria teniendo en cuenta, a su vez, las condiciones determinadas en dicho apartado, con los límites establecidos en la convocatoria. De este modo, se ha procedido a repartir el crédito disponible de 320.000 euros determinado en dicha Orden, calculando la proporción máxima de financiación del 35% sobre el presupuesto subvencionable del proyecto anual RAEE presentado por cada ayuntamiento beneficiario, tanto sobre el presupuesto de la programación de escena como sobre el del proyecto cultural si se hubiera solicitado, teniendo en cuenta los límites y condiciones de la convocatoria. De este cálculo resulta una cantidad total a conceder de 446.070,26 euros, superior a los 320.000 euros, que es el crédito disponible.

Dado que se supera la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo regulado en el apartado quinto, punto 3.d) de la Orden de convocatoria, se ha procedido a minorar el porcentaje de financiación a cada ayuntamiento en la misma proporción, atendiendo igualmente a los límites establecidos, de forma que, con el reparto así realizado, no se sobrepasen los 320.000 euros disponibles. El porcentaje de financiación que permite cumplir esta condición se ha calculado obteniendo el porcentaje que supone el crédito disponible sobre el importe total de la suma de cada presupuesto máximo a subvencionar de todas las solicitudes presentadas, tanto de la programación de escena como del proyecto cultural, resultando ser del 24,5576179%. Se aplica la proporción ajustada a dos decimales redondeando al alza.

Para determinar la distribución de fondos entre los beneficiarios, se ha aplicado este porcentaje de financiación ajustado del 24,56% sobre los presupuestos presentados, del mismo modo al referido anteriormente, y se ha verificado que se cumplen con todos los límites y condiciones reguladas en la Orden de convocatoria.

Segundo.— Desestimar las solicitudes del Ayuntamiento de Robres y del Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva, al no haber solicitado con anterioridad su inclusión en la Red Aragonesa de Espacios Escénicos.

Tercero.— Se consideran gastos subvencionables los realizados desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 14 de noviembre de 2024, inclusive, siempre y cuando dichos gastos hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local con fecha anterior al 3 de diciembre de 2024 y se ajusten a lo regulado en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria.



De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo anteriormente mencionado.

Cuarto.— La justificación de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, adoptando la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y adjuntando la documentación que se especifica en el punto 2 de dicho apartado.

El plazo de presentación de la justificación se iniciará el día siguiente de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y terminará el 4 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo establecido en la Orden PIC/714/2024, de 18 de junio, por la que se convocan ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, del 4 de julio de 2024.

El plazo para la acreditación del pago material de los gastos para los que se haya presentado, en la justificación, certificación de la Intervención de la entidad local de que se ha procedido a reconocer su obligación con anterioridad al 3 de diciembre de 2024, finalizará el 3 de enero de 2025.

La justificación de las ayudas se presentará por el representante de la entidad beneficiaria, en el plazo establecido para ello, en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de “Aportación de documentos a procedimientos en trámite” <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>. Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Cultura y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 10455 (Ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos). Si alguno de los documentos que se presenten en la justificación tiene que estar firmado electrónicamente, deberá hacerse por el representante de la entidad previamente a su aportación. Dicha firma podrá realizarse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta “Autofirma” disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El beneficiario deberá justificar el proyecto anual RAEE que figure en esta Resolución de concesión de la subvención. Si el beneficiario justificara una cantidad menor, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y siempre que se haya cumplido con la finalidad para la que se otorgó la subvención, el importe a percibir se determinará de acuerdo con el informe que, a este efecto, emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad en función del importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, con los límites establecidos en la Orden de convocatoria.

En ningún caso, el importe de la subvención a abonar en la programación de escena del proyecto anual RAEE en concurrencia con otras subvenciones o ingresos podrá superar el 80% del presupuesto justificado correctamente por el ayuntamiento para tal fin. Así mismo, en ningún caso, el importe de la subvención a abonar en el proyecto cultural complementario del proyecto anual RAEE en concurrencia con otras subvenciones o ingresos podrá superar el 80% del presupuesto justificado correctamente por el ayuntamiento para tal fin. De este modo, el ayuntamiento debe aportar con fondos propios un mínimo del 20% del presupuesto correctamente justificado de la programación de escena, y, en su caso, un mínimo del 20% del presupuesto correctamente justificado del proyecto cultural complementario. En ambos casos, en esta aportación mínima del 20% no se computan los ingresos que el ayuntamiento haya generado por taquilla.

Quinto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en el artículo 5 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, que le sean de aplicación, y en lo regulado en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria.



Cuando se verifique el incumplimiento, por parte del beneficiario, de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa citada en el párrafo anterior procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Sexto.— El pago de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria, se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividad que fundamentó su concesión, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tenga pendiente alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Séptimo.— De conformidad con lo establecido en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria, no será preciso comunicar la aceptación expresa de la subvención por parte de los beneficiarios.

Octavo.— Esta Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efecto de notificación a las entidades locales interesadas. Asimismo, la resolución se publicará en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/red-aragonesa-de-espacios-escenicos-raee>.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso de reposición se interpondrá de forma telemática, preferentemente en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del servicio digital “Interposición de recursos ante la Administración” disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> dirigido al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Igualmente, podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO

Ayuntamiento	NIF	Presupuesto Program. escena	Presupuesto máx. subv. Program. escena	Presupuesto Proyecto cultural	Presupuesto máx. subv. Proy. cultural	24,56 % Program. escena	24,56 % Proyecto cultural	Subv. solicitada Program. escena	Subv. solicitada Proyecto cultural	Subvención propuesta de escena	Subvención propuesta Proyecto cultural	Subvención propuesta total
Alagón	P-5000800-B	55.002,25	-	-	-	13.507,23	0,00	19.250,78	-	13.507,23	0,00	13.507,23
Alcañiz	P-4401300-A	36.310,61	-	-	-	8.917,01	0,00	12.708,71	-	8.917,01	0,00	8.917,01
Andorra	P-4402500-E	60.000,00	-	-	-	14.734,56	0,00	21.000,00	-	14.734,56	0,00	14.734,56
Barbastro	P-2206100-F	60.000,00	-	-	-	14.734,56	0,00	21.000,00	-	14.734,56	0,00	14.734,56
Boltaña	P-2208900-G	20.000,00	-	-	-	4.911,52	0,00	7.000,00	-	4.911,52	0,00	4.911,52
Borja	P-5003500-C	55.521,50	-	-	-	13.634,74	0,00	19.432,52	-	13.634,74	0,00	13.634,74
Calatayud	P-5006700-H	43.788,00	-	-	-	10.753,28	0,00	15.325,80	-	10.753,28	0,00	10.753,28
Carriena	P-5007300-F	40.159,62	-	7.923,29	-	9.862,23	1.945,76	14.055,87	2.773,15	9.862,23	1.945,76	11.807,99
Caspe	P-5007400-D	60.000,00	-	-	-	14.734,56	0,00	21.000,00	-	14.734,56	0,00	14.734,56
Cuarte de Huerva	P-5008900-B	52.008,00	-	-	-	12.771,91	0,00	18.202,80	-	12.771,91	0,00	12.771,91
Éjeca de los Caballeros	P-5009500-I	60.000,00	-	-	-	14.734,56	0,00	21.000,00	-	14.734,56	0,00	14.734,56
Fuentes de Ebro	P-5011600-C	60.000,00	-	-	-	14.734,56	0,00	21.000,00	-	14.734,56	0,00	14.734,56
Graus	P-2216300-J	38.000,00	-	-	-	9.331,88	0,00	13.300,00	-	9.331,88	0,00	9.331,88
Huesca	P-2217300-I	60.000,00	-	10.000,00	-	14.734,56	2.455,76	21.000,00	3.500,00	14.734,56	2.455,76	17.190,32
Illueca	P-5012700-J	30.855,00	-	-	-	7.577,24	0,00	10.799,25	-	7.577,24	0,00	7.577,24
Jaca	P-2217800-H	58.000,00	-	9.000,00	-	14.243,40	2.210,18	20.300,00	3.150,00	14.243,40	2.210,18	16.453,58
La Almunia de D ^a Godina	P-5002500-F	57.539,96	-	-	-	14.130,43	0,00	20.138,98	-	14.130,43	0,00	14.130,43
La Muela	P-5018300-C	44.517,00	-	-	-	10.932,30	0,00	15.580,95	-	10.932,30	0,00	10.932,30
Monzón	P-2221800-B	60.000,00	-	-	-	14.734,56	0,00	21.000,00	-	14.734,56	0,00	14.734,56
Quinto	P-5022400-E	26.727,25	-	-	-	6.563,57	0,00	9.354,54	-	6.563,57	0,00	6.563,57
Sabiñánigo	P-2227500-B	30.000,00	-	7.705,50	-	7.367,28	1.892,28	10.500,00	2.696,92	7.367,28	1.892,28	9.259,56
Tarazona	P-5025400-B	30.000,00	-	-	-	7.367,28	0,00	10.500,00	-	7.367,28	0,00	7.367,28
Tauste	P-5025500-I	40.000,00	-	-	-	9.823,04	0,00	14.000,00	-	9.823,04	0,00	9.823,04
Utebo	P-5027700-C	60.000,00	-	10.000,00	-	14.734,56	2.455,76	21.000,00	3.500,00	14.734,56	2.455,76	17.190,32
Villanueva de Gállego	P-5029300-J	60.000,00	-	-	-	14.734,56	0,00	21.000,00	-	14.734,56	0,00	14.734,56
Zuera	P-5030400-E	60.000,00	-	-	-	14.734,56	0,00	21.000,00	-	14.734,56	0,00	14.734,56
TOTAL		1.258.429,19		44.628,79		309.039,94	10.959,74	440.450,19	15.620,07	309.039,94	10.959,74	319.999,68

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo, por la que se convocan ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 21 de marzo de 2024), se han apreciado los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Mediante la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo (en adelante Orden de convocatoria), se convocaron ayudas destinadas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 21 de marzo de 2024).

El objeto de la citada Orden, identificada bajo la denominación JUV 6/2024, es convocar las ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre en las modalidades de colonias urbanas, colonias, acampadas y campos de voluntariado juvenil, que se realicen durante los meses de marzo a septiembre de 2024, en territorio español, inclusive nuestra Comunidad Autónoma, por jóvenes menores de 18 años que acrediten el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad subvencionable.

Segundo.— En virtud de lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden de convocatoria, con fecha 30 de agosto de 2024, la II Comisión de valoración llevó a cabo el examen y la valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases sexta y séptima de la misma, al objeto de elevar la valoración de las solicitudes presentadas al órgano instructor.

Tercero.— De conformidad con lo anterior, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, con fecha 27 de septiembre de 2024, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo.

Vistas, la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud; la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo, por la que se convocan ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta definitiva elevada por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en la base decimocuarta de la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo.

Segundo.— Las bases sexta y séptima de la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo, establecen los requisitos generales y económicos para ser persona beneficiaria. Los requisitos generales de las personas beneficiarias son:



- a) Ser menor de 18 años.
- b) Acreditar el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad.
- c) No superar por la unidad familiar los ingresos anuales que se especifican en la presente Orden.
- d) Haber participado en una actividad juvenil de tiempo libre que promueva los principios y valores del Instituto Aragonés de la Juventud de acuerdo con la normativa vigente, durante los meses de marzo a septiembre del 2024.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La comprobación será facultativa para el órgano gestor de la subvención, según la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en su disposición adicional segunda, que exonera del cumplimiento de la acreditación cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año.
- f) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto de los requisitos económicos se establece que será requisito indispensable que la renta familiar no supere el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y fijado para el año 2023 en 8.400 euros anuales en catorce pagas multiplicado por tres. La referida renta familiar podrá elevarse hasta 3,5 veces el indicador anterior en el caso de encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Familias numerosas.
- b) Persona o unidad de convivencia que ha sufrido violencia de género.
- c) Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago.
- d) Víctimas de terrorismo.
- e) Unidades de convivencia con miembros que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que incapacite de forma permanente para la actividad laboral.
- f) Unidad de convivencia con un deudor hipotecario que se encuentre en situación de desempleo y haya agotado la prestación por desempleo.
- g) Afectados por situaciones catastróficas.
- h) Familias monoparentales.

Tercero.— La valoración y selección de las solicitudes presentadas se ha efectuado de conformidad con la base decimotercera quinta de la Orden de convocatoria, de acuerdo con el orden de entrada y tras haber comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases sexta y séptima de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— Mediante Resolución de 29 de agosto de 2024, de la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud, se nombró las personas integrantes de la II Comisión de valoración, la cual, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ha procedido a examinar y valorar las solicitudes presentadas.

Quinto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión de valoración, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acta de 27 de septiembre de 2024, y en función de las disponibilidades presupuestarias, con fecha 27 de septiembre de 2024, la Jefa de Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud, como órgano instructor del procedimiento, ha emitido propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

A la vista de lo expuesto, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud por delegación de competencia de la Consejera de Bienestar Social y Familia, resuelve:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Resolución, en el que se detallan las personas beneficiarias, la actividad objeto de la subvención, el importe solicitado y concedido, así como la aplicación presupuestaria del Gobierno de Aragón.

La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a veinte mil doscientos dieciséis con cincuenta céntimos (20.216,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria



G/3231/480600/91002 (PEP 2018/000139) del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para ejercicio 2024.

Segundo.— Denegar la ayuda a las solicitudes relacionadas en el anexo II por no cumplir con la base séptima de la Orden de convocatoria.

Tercero.— Declarar la inadmisión a trámite de las solicitudes que se detallan en el anexo III por no cumplir con las bases cuarta, apartado cuarto y undécima, apartados primero y segundo.

Cuarto.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.— La justificación y pago de las cantidades percibidas se ha realizado según lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo, en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa por tratarse de una Resolución emitida por delegación de la competencia de la Consejera de Bienestar Social y Familia, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de la Juventud,
CRISTINA NAVARRO ALVIRA**

ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS							
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL	DNI	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN	
E026	MARCO AGUILAR, JOSÉ MIGUEL	***2303**	Inmersión Lingüística en Inglés	390,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E031	BELMONTE LACLETA, MARIA CAROLINA	***8243**	Colonia Ludoteca Verano	110,00 €	110,00 €	G/3231/480600/91002	
E032	PALOMO SANCHO, MARIA TAMARA	***7546**	Campus de verano Alcalá de la Selva 2024	285,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E034	BAUTISTA RUIZ, NURIA	***4905**	Colonia urbana verano activo	200,00 €	200,00 €	G/3231/480600/91002	
E035	LATORRE VENTURA, MARIA TERESA	***0792**	Campamento de día Universidad Zaragoza	220,00 €	220,00 €	G/3231/480600/91002	
E036	LATORRE VENTURA, MARIA TERESA	***0792**	Campamento de día Universidad Zaragoza	220,00 €	220,00 €	G/3231/480600/91002	

E037	GAIRIN BESTUE, NATALIA	***3951**	Campus rear sport	845,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E040	ARRUGA LAGUNA, ANA ESTELA	***0894**	Campamento de verano	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E041	FERNANDEZ BERGES, ALFONSO	***8329**	Colonias de verano	168,00 €	168,00 €	G/3231/480600/91002
E044	BARRANCO VERGARA, YOLANDA	***4014**	Campamento de verano	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E045	JORDAN PEMAN, ENRIQUE	***6315**	Campus baloncesto y actividades deportivas	350,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E046	JORDAN PEMAN, ENRIQUE	***6315**	Summer Camp	145,00 €	145,00 €	G/3231/480600/91002
E047	JUANA MUÑOZ, LOURDES	***7156**	Clinic deportivo	190,00 €	190,00 €	G/3231/480600/91002
E048	BORRAS DE GRACIA, JOSE ANTONIO	***4218**	Campus verano Fútbol	160,00 €	160,00 €	G/3231/480600/91002
E049	BORRAS DE GRACIA, JOSE ANTONIO	***4218**	Campus verano Fútbol	161,50 €	161,50 €	G/3231/480600/91002
E052	GAIRIN BESTUE NATALIA	***3951**	Campamento montaña	270,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002

E054	IZQUIERDO BUENACASA, YOLANDA	***8793**	Eire school of english	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E056	ARREGUI MORLANES, PILAR	***4031**	Canfranc Summer Camp	549,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E057	CEBRIAN MADURGA, MARIA ISABEL	***6455**	Iniciación a la montaña Benasque I	202,50 €	202,50 €	G/3231/480600/91002
E058	TUTYK KORBKO, ALINA	***0969**	Colonias de verano	267,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E059	CIOBANU DIUGU, CAROLINA MARIANA	***3317**	Campamento de verano	350,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E062	DIEZ LOPEZ ISABEL	***6023**	Campus Futsal	399,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E063	CIOBANU DIUGU, CAROLINA MARIANA	***3317**	Campamento de verano	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E064	TORRES GRANGE, FRANCISCO JAVIER	***7230**	Campus baloncesto de verano	175,50 €	175,50 €	G/3231/480600/91002
E068	RABANAQUE AGUDO, DANIEL	***0544**	Taller de cine	185,00 €	185,00 €	G/3231/480600/91002

E069	HERRERO PERALTO, DAVID	***2766**	Campamento	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E070	DIEZ LOPEZ, ISABEL	***6023**	Campus de gimnasia rítmica	180,00 €	180,00 €	G/3231/480600/91002
E072	LATRE BRAVO, IRENE	***2325**	Campamento	434,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E073	NOVOA ORTIZ, TANIA	***3575**	Campamento de verano	485,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E074	VIARTOLA RUPEREZ, ROSA	***2420**	Campamento diversión en Inglés	470,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E075	MANSSUR TORRES, BELGICA FAIRUZ	***4429**	Campamento Progreso del Peregrino	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E077	SANCHO VIEJO, CONCEPCIÓN	***6644**	Campus Baloncesto	420,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E078	AYONA ENRIQUEZ, ELIZABETH MARIA	***0589**	Campamento	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E079	SALAS SAMPER, YOLANDA	***4113**	Aventura en la naturaleza	270,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E081	RENIEBLAS RODRIGUEZ, RAQUEL	***5928**	Campamento "Menos para vivir mejor"	352,62 €	250,00 €	G/3231/480600/91002

E082	RENIEBLAS RODRIGUEZ, RAQUEL	***5928**	Campamento de verano Botaya	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E085	ESAPA BITA, HERMINIA	***1285**	Campamento "El Progreso del Peregrino"	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E086	ESAPA BITA, HERMINIA	***1285**	Campamento "El Progreso del Peregrino"	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E087	ALGAS PEREZ, SONIA	***4265**	Iniciación a la Montaña Benasque	202,50 €	202,50 €	G/3231/480600/91002
E088	CORTES SORRIBAS, SUSANA	***3472**	Taller de cine de verano	185,00 €	185,00 €	G/3231/480600/91002
E089	OCAÑA ALEJANDRE, DANIEL	***8029**	Campamento	230,00 €	230,00 €	G/3231/480600/91002
E090	CRUZ GUERRERO, ELIZABETH	***7280**	Campamento Progreso del Peregrino	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E091	FERNANDEZ BAYO, MARIA DE LOS ANGELES	***3920**	Campamento Progreso del Peregrino	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E092	FERNANDEZ BAYO, MARIA DE LOS ANGELES	***3920**	Campamento de verano Alcalá de la Selva	450,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002

E093	URZAY LAHOZ, MARIA ARANZAZU	***2320**	Colonias urbanas	190,00 €	190,00 €	190,00 €	G/3231/480600/91002
E094	URZAY LAHOZ, MARIA ARANZAZU	***2320**	Colonias urbanas	190,00 €	190,00 €	190,00 €	G/3231/480600/91002
E095	OCAÑA ALEJANDRE, DANIEL	***8029**	Campamento	230,00 €	230,00 €	230,00 €	G/3231/480600/91002
E096	MOLDOVEANU, ALEXANDRA DENISA	***0944**	Colonias de verano	192,00 €	192,00 €	192,00 €	G/3231/480600/91002
E097	MAYORAL MENDEIETA, JAVIER	***5346**	Campus Albarraçin de baloncesto 2024	485,00 €	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E098	MUÑOZ RODRIGO, DAVID	***4659**	Escuela de fútbol	160,00 €	160,00 €	160,00 €	G/3231/480600/91002
E100	MALDONADO CASTILLO, CLAUDIA LADEMY	***7600**	Campus de verano	131,50 €	131,50 €	131,50 €	G/3231/480600/91002
E101	MALDONADO CASTILLO CLAUDIA ,LADEMY	***7600**	Campus de verano	499,00 €	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002

E102	ROMERO CASTRO, BEGOÑA	***7132**	Campamento	215,00 €	215,00 €	G/3231/480600/91002
E103	ROMERO CASTRO, BEGOÑA	***7132**	Campamento	215,00 €	215,00 €	G/3231/480600/91002
E104	DOBRE, CORINA	***3495**	Colonia de verano	192,00 €	192,00 €	G/3231/480600/91002
E105	ISABAL ORDOÑEZ, MARIA TERESA	***7246**	Campamentos de verano	415,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E106	ISABAL ORDOÑEZ, MARIA TERESA	***7246**	Campamentos de verano	415,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E107	VIVAS LOPEZ, VANESA	***4775**	Campamento gimnasia rítmica	599,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E108	RAMON RONDON, ELIANA	***7714**	Campamento	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E109	RAMON RONDON, ELIANA	***7714**	Campamento	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E110	DIESTE MUR, EMMA	***4591**	Campus de Baloncesto	380,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E112	DOCE BUESA, ARANZAZU	***4361**	Campamentos de verano	415,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002

E114	ESCARIO GRATAL, ASMARA	***2422**	Campamentos de verano	434,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E115	VISTUE COTO, MARIA CARMEN	***4141**	Campamento	650,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E116	AZNAR PUYOL, YOLANDA	***0000**	Campamento	650,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E117	MILLAN GOMEZ, ELVIRA NOEMI	***6828**	Campamento con pernocta	515,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E118	MUR BUISAN, MARIA ANGELES	***2585**	Campus tecnificación gimnasia rítmica	599,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E119	RODRIGUEZ HORTAS, VANESA	***4731**	Campus Multivoley de Torredembarra y Calafell	455,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E120	MONTAÑES PALOMAR, SUSANA	***9282**	Campamento de aulas de la naturaleza turno II	550,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E121	DIESTE MUR, EMIMA	***4591**	Campus de Baloncesto	380,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E122	MARIN ROMEO, MARIA ANGELES	***7822**	Campamentos Asociación Asperger Aragón	515,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002

E126	PLO BARRAQUETA, VANESA	***9845**	Campamento de verano 2024	270,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E128	ESTELA CATALAN, CORAL	***7535**	Abierto por vacaciones	126,00 €	126,00 €	G/3231/480600/91002
E129	TURCU, CAMELIA	***6153**	Campamento de verano	357,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E130	GOTHARD, DEZIDERIU	***7561**	Campamento	357,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E131	GOTHARD, DEZIDERIU	***7561**	Campamento	357,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E132	PLANAS VIVIENTE, ARAHANT TILOPA	***0613**	Campamentos de verano	460,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E133	PLANAS VIVIENTE, ARAHANT TILOPA	***0613**	Campamentos de verano	460,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E134	UGENA MATEO, ESMERALDA	***5508**	Ludoteca	45,00 €	45,00 €	G/3231/480600/91002
E138	SENA REYES, RUTH ROSALIA	***6684**	Exploradores del rey Aragón	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E139	JIMENEZ TRUJILLO, ILUMINADA	***7110**	Aventura en la naturaleza	280,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002

E143	ACURERO REYES, KARLYN MARIA	***8880**	Campamento "El Progreso del Peregrino"	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E144	SOLOMON, PAULA	**6575**	Campamento "El Progreso del Peregrino"	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E149	SALDAÑA ROYO, YOLANDA	***1712**	Campus Voley Mora de Rubielos	435,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E150	VELA TAFALLA, ANTONIO	***6307**	Campamento con pernocta	215,00 €	215,00 €	G/3231/480600/91002
E151	VELA TAFALLA, ANTONIO	***6307**	Campamento con pernocta	215,00 €	215,00 €	G/3231/480600/91002
E152	VELA TAFALLA, ANTONIO	***6307**	Campamento con pernocta	215,00 €	215,00 €	G/3231/480600/91002
E153	ESCOTO SALAZAR, JUAN CARLOS	***4930**	Campamento "El Progreso del Peregrino"	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E154	ESCOTO SALAZAR, JUAN CARLOS	***4930**	Campamento "El Progreso del Peregrino"	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
I COMISIÓN				1.708,75 €	1.283,75 €	
TOTAL II COMISIÓN				30.135,12 €	20.216,50 €	
TOTAL acumulado				31.843,87 €	21.500,25 €	

ANEXO II - AYUDAS DENEGADAS				
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL	DNI	ACTIVIDAD	MOTIVO
E030	BALASCH MUNIENTE, LILIANA	***8331**	Campamento Saravillo	Incumplimiento de la Base séptima
E038	LOBERA SALVATIERRA, ANA ISABEL	***4130**	Campus de verano los mundos de panta	Incumplimiento de la Base séptima
E039	FLORES NARVION, BARBARA	***5319**	Colonia Juvenil	Incumplimiento de la Base séptima
E042	MATEOS CASTILLA, NATIVIDAD	***7015**	Campamento	Incumplimiento de la Base séptima
E043	SORIA ARTEAGA, MARIA JUDITH	***8725**	Colonia Juvenil	Incumplimiento de la Base séptima
E050	SUS ARQUED, JOSE MARIA	***4026**	13ª Campamento Judo Club Zaragoza	Incumplimiento de la Base séptima
E055	MARINA REVILLA, MARIA ROSA	***2442**	Colonias circo y naturaleza	Incumplimiento de la Base séptima

E065	RODENAS ROLDAN, SONIA	***8324**	Colonia Juvenil	Incumplimiento de la Base séptima
E066	BOUZAN SANCHE, ROSA MARIA	***6997**	Colonias de verano	Incumplimiento de la Base séptima
E080	GRACIA GUILLERMO, DAVID	***9576**	Campamento San Braulio	Incumplimiento de la Base séptima
E099	OROQUIETA JANER CARMEN	***4339**	Campamento	Incumplimiento de la Base séptima
E127	MONGE BENEDI MARIA ISABEL	***6834**	Campus Multiactividad	Incumplimiento de la Base séptima
E135	MARTINEZ MIÑANA, GLORIA ANUNCIACION	***7294**	Ludoteca	Incumplimiento de la Base séptima
E136	MARTINEZ MIÑANA, GLORIA ANUNCIACION	***7294**	Ludoteca	Incumplimiento de la Base séptima
E137	MARTINEZ MIÑANA, GLORIA ANUNCIACION	***7294**	Ludoteca	Incumplimiento de la Base séptima

E141	CATALAN CORELLA, DAVID	***4215**	Campamento pequeños Montañeros I	Incumplimiento de la Base séptima
E147	IGUACEL MARQUEZ, RAQUEL	***6898**	Iniciación a la montaña Benasque I	Incumplimiento de la Base séptima
E148	IGUACEL MARQUEZ, RAQUEL	***6898**	Campamento Equestre	Incumplimiento de la Base séptima
E157	ABIO OTAL, BEGOÑA	***4874**	Campamento en Ordesa: aventura II	Incumplimiento de la Base séptima

ANEXO III – SOLICITUDES INADMITIDAS				
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL	DNI	ACTIVIDAD	MOTIVO
E027	SOLANILLA PACO, MILAGROS	***0250**	II Campus de fútbol	Incumplimiento de la Base undécima, apartado segundo: FUERA DE PLAZO
E028	SOLANILLA PACO, MILAGROS	***0250**	Activa 2024 Campamento urbano	Incumplimiento de la Base undécima, apartado segundo: FUERA DE PLAZO
E029	UGENA MATEO, ESMERALDA	***5508**	Colonias patinaje	Incumplimiento de la Base cuarta, apartado cuarto: SOLICITUD POSTERIOR
E033	BOUZAN SANCHO ROSA MARIA	***6997**	Colonias de verano	Incumplimiento de la Base undécima, apartado segundo: FUERA DE PLAZO
E051	CEBRIAN MADURGA, MARIA ISABEL	***6455**	Iniciación a la montaña Benasque I	Incumplimiento de la Base cuarta, apartado cuarto: SOLICITUD POSTERIOR
E060	CORTES SORRIBAS, SUSANA	***3472**	Taller de cine de verano	Incumplimiento de la Base cuarta, apartado cuarto: SOLICITUD POSTERIOR
E071	SEBASTIAN MADRID, CAROLINA	***7744**	Colonias	Incumplimiento de la Base undécima, apartado primero: DEFECTO DE FORMA, FUERA DE PLAZO
E076	AYONA ENRIQUEZ, ELIZABETH MARIA	***0589**	Campamento Progreso del Peregrino	Incumplimiento de la Base cuarta, apartado cuarto: SOLICITUD POSTERIOR
E083	MONREAL YAGÜE, SUSANA	***5581**	Colonias urbanas	Incumplimiento de la Base cuarta, apartado cuarto: CONCEDIDA EN I COMISION
E111	MALLEN SORRIBAS, GEMMA MARIA	***4868**	Campamento	Incumplimiento de la Base undécima, apartado primero: DEFECTO DE FORMA

E123	RODRIGUEZ MQALEQ, SARA	***7011**	Colonias Urbanas	Incumplimiento de la Base undécima, apartado segundo: FUERA DE PLAZO
E124	RODRIGUEZ MQALEQ, SARA	***7011**	Colonias Urbanas	Incumplimiento de la Base undécima, apartado segundo: FUERA DE PLAZO
E125	RODRIGUEZ MQALEQ, SARA	***7011**	Colonias Urbanas	Incumplimiento de la Base undécima, apartado segundo: FUERA DE PLAZO
E142	BANU KEREKES, EMANUELA	***0169**	Campamento	Incumplimiento de la Base undécima, apartado segundo: FUERA DE PLAZO
E145	MARTINEZ SANCHEZ, OLGA	***4589**	Colonias de verano	Incumplimiento de la Base cuarta, apartado cuarto: SOLICITUD POSTERIOR
E146	MARTINEZ SANCHEZ, OLGA	***4589**	Colonias de verano	Incumplimiento de la Base cuarta, apartado cuarto: SOLICITUD POSTERIOR
E155	CASTILLO SORRIBAS, DIEGO	***4734**	Campamento de Verano San Esteban de Litera	Incumplimiento de la Base cuarta, apartado cuarto: SOLICITUD POSTERIOR
E156	CASTILLO SORRIBAS, DIEGO	***4734**	Campamento de Verano San Esteban de Litera	Incumplimiento de la Base cuarta, apartado cuarto: SOLICITUD POSTERIOR
E158	PORTERO RUIZ, MIGUEL	***6934**	Campus Voleibol	Incumplimiento de la Base cuarta, apartado cuarto: SOLICITUD POSTERIOR



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, del Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación “SET Mudéjar Norte” y “Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV línea número 6, tramos 1 y 2” ubicados en los términos municipales de Andorra, Alcañiz e Híjar (Teruel). Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-005, SIAGGE TE-AT0166/20 y DUP-T-2023-0012.

Por Orden, de 16 de septiembre de 2024, de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 27 de septiembre de 2024, se declaró de utilidad pública, en concreto, la instalación eléctrica referenciada a los efectos del artículo 52, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa. Dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, conforme al artículo 56 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Teruel, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, expresados en relación adjunta en el anexo I, a los efectos del levantamiento de actas previas a la ocupación según lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 2.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa significándole que, esta publicación, se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o de ignorado paradero. La reunión tendrá lugar en los ayuntamientos mencionados, pudiendo trasladarse a los terrenos si, así lo solicita el interesado.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente, el representante de la Administración, acompañado de un perito, el alcalde del Ayuntamiento que corresponda, o concejal en el que delegue, el representante de la empresa beneficiaria de la expropiación, Instalaciones y Servicios Spínola, SL, y los propietarios afectados, ejercitando los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo 3.º, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando, en todo caso, los documentos acreditativos de su titularidad, DNI y último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de peritos y notarios.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y una reseña en el “Diario de Teruel”, y se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Teruel, 30 de septiembre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



Departamento de Presidencia,
Economía y Justicia

Servicio Provincial de Teruel

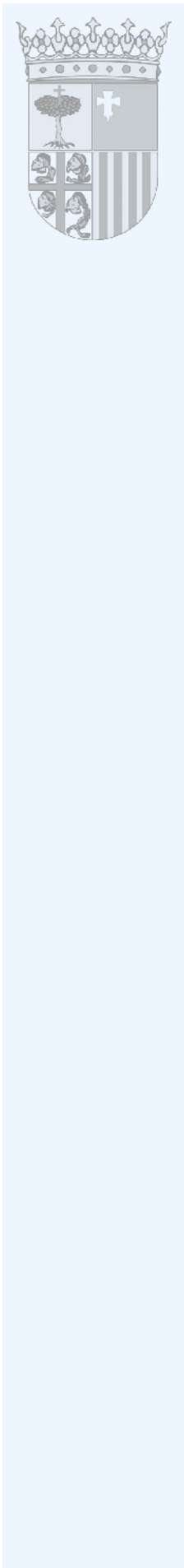
Calle San Francisco, 1
44001 Teruel (Teruel)

Anexo:

Convocatoria de los titulares de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica “SET Mudéjar Norte” y “Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV línea número 6, tramos 1 y 2”, ubicados en los términos municipales de Andorra, Alcañiz e Híjar (Teruel).

DIA: 14 de noviembre de 2024

HORA	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
10:00	Joaquin Montañes Ferrer	48	35	HIJAR
10:10	Agustin Ferrer Galve	66	49	HIJAR
10:20	Luis Lahoz Espinosa	47	74	HIJAR
10:30	Maria Obon Gines Hdros Miguel Lorenz de la Fuente	66	44	HIJAR
10:40	Antonio Lorenzo Casorran Guiral Trinidad María Lafaja Vallespín	63	53	HIJAR
10:50	Jose Maria Turon Gracia	66	21	HIJAR
11:00	Joaquin Montañes Marquesan Natalie Silva Laragnou María José Monzón Casaled Hdros Tomás Casaled Turón Marcelina Pueyo Abadía Francisca Casaled Turón Gregorio Casaled Laborda Pilar Ruscallea Casaled Carmen Elhombre Casaled Joaquín Elhombre Casaled Carmen Casaled Laborda María Teresa Casaled Laborda Josefa Casaled Laborda	48	93	HIJAR
12:00	Dolores Alquezar Ballonga	4	628	ANDORRA
12:10	Hdros De Joaquin Ciercoles Perez	3	308	ANDORRA
12:20	Hdros De Joaquin Alquezar Ballonga	4	2	ANDORRA
12:30	Hdros De Isidro Alquezar Ballonga	4	626	ANDORRA
12:40	José Miguel García Saez	4	309	ANDORRA
12:50	José Miguel García Saez	4	307	ANDORRA
13:00	Joaquin Bielsa Tello María Antonia Blasco Gracia	4	332	ANDORRA
13:10	Joaquin Bielsa Tello María Antonia Blasco Gracia	4	671	ANDORRA
13:20	María Isabel Eced Balaguer	4	334	ANDORRA
13:30	Hdros De Raimundo Alquezar Ballonga	4	624	ANDORRA
13:40	José Balaguer Pelegrín Banco Español de Crédito, S.A. Isabel Galve Pastor Josefa Balaguer Galve María Olga Balaguer Galve	4	992	ANDORRA



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación, de los bienes afectados por el expediente número : AT 113-2022.

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante las Órdenes siguientes:

- Orden PEJ/1140/2024, de 16 de septiembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea aérea de alta tensión, evacuación de las plantas solares fotovoltaicas Los Bañales y Sedubai”, ubicada en el término municipal de Biota, promovida por la mercantil Renovables Onsella, SL. Expediente: AT 113-2022.

Dado que la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación, conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable. Se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

Al acto deberán asistir las siguientes personas: representantes de la Administración, el Alcalde/sa del Ayuntamiento correspondiente o Concejal/a en quien delegue, personas representantes de la empresa beneficiaria, perito designado/a por la empresa beneficiaria y propietarios/as afectados/as, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio del posterior traslado a la finca, de ser necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

Este anuncio se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, se expondrá en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento afectado y se notificará a los interesados. Además, se publicará reseña del anuncio en los diarios: “Heraldo de Aragón” y “El Periódico de Aragón”.

Zaragoza, 4 de octubre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
12/11/2024	11:00	17823448N	503	207	BIOTA	AT 113/2022
12/11/2024	11:20	73084691Y	503	204	BIOTA	AT 113/2022



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Cilleruelos” de 47.32 MW de la empresa Energías Renovables de Gladiateur 32, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2024/073.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Energías Renovables de Gladiateur 32, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Coso, 33, 6.ª planta, 50003 - Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Cilleruelos.
- Ubicación: Retascón, Daroca, Nombrevilla, y Romanos, varias parcelas.
- Potencia: 49.900 KWp/ 47.320 KW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 102.04 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 79.848 módulos de 625 Wp, centros de transformación de 30/0.615 KV e inversores.
- Infraestructuras conexión interior: 2 circuitos subterráneos de Alta Tensión 30 KV desde las Power Station hasta SET Camporromanos 220/30 KV, objeto de otro Expediente.
- Infraestructuras conexión red: línea eléctrica Aérea a 220 KV desde SET Camporromanos hasta SET Cuevas 400/220 KV, línea eléctrica aérea a 400 KV SET Cuevas a SET Cariñena propiedad de red eléctrica, objeto de otro expediente.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia Información pública. Planta fotovoltaica “Cilleruelos”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 4 de octubre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Evacuación planta fotovoltaica Olivera I y III. Expediente: G-Z-2021-077.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Empresa beneficiaria: Enerland Generación Solar 14, SL.
- Dirección: Calle Bílbilis número 18, Nave A04, Polígono Logístico PLAZA, 50197 Zaragoza.
- Instalación: Evacuación planta fotovoltaica Olivera I y III.
- Ubicación: Burgo de Ebro y Zaragoza.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

La documentación técnica con las afecciones de la instalación, está disponible en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>. También en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, emplazadas en el paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente: G-Z-2021-077".

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 7 de octubre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Evacuación planta fotovoltaica Olivera I y III"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			TÉRMINO MUNICIPAL	LINEA SUBTERRÁNEA		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO		Longitud (m.l.)	Superficie (m²)			
1	1	1	Pastos Arboles de ribera	EL BURGO DE EBRO	14,45	8,85	17,7	348,85	
2	1	178	Pastos Improductivo	EL BURGO DE EBRO				1329,17	
3	1	179	Pastos	EL BURGO DE EBRO				60,25	
4	1	181	Pastos Improductivo	EL BURGO DE EBRO	33,51	19,67	39,34	1103,95	
5	1	182	Pastos	EL BURGO DE EBRO				1,83	
6	1	9006	Hidrografía construida (embalse, canal..)	EL BURGO DE EBRO				21,58	
7	1	9019	Vía de comunicación de dominio público	EL BURGO DE EBRO				0,01	
8	1	9024	Vía de comunicación de dominio público	EL BURGO DE EBRO	612,56	367,78	735,56	1056,91	4
9	1	9026	Vía de comunicación de dominio público	EL BURGO DE EBRO				58,37	
10	68	247	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA	211,52	126,83	253,66	1260,28	
11	68	251	Labor o labradío regadío Pastos	ZARAGOZA	6,89	4,13	8,26	45,24	
12	68	301	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA				197,7	
13	68	315	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA	20,72	12,46	24,92	16,91	
14	68	317	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA				320,04	
15	68	318	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA				416,33	
16	68	374	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA				901,1	
17	68	375	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA				666,89	
18	68	376	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA				153,07	
19	68	377	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA				184,94	
20	68	378	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA				274,99	
21	68	380	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA				265,11	
22	68	381	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA				200,05	
23	68	383	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA				155,58	
24	68	403	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA	12,82	7,69	15,38	748,82	
25	68	405	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA				127,58	
26	68	406	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA	4,07	2,53	5,06	1215,92	

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Evacuación planta fotovoltaica Olivera I y III"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA SUBTERRÁNEA		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)			
27	68	410	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA	35,57	21,31	42,62	12,1	
28	68	497	TIERRA ARABLE IMPRODUCTIVO	ZARAGOZA				251,34	
29	68	417	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA				691,91	
30	68	418	Labor o labradío regadío Pastos	ZARAGOZA	294,23	175,17	350,34	2132,93	
31	68	444	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA				5,04	
32	68	445	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA	271,11	162,65	325,3	2097,36	4
33	68	448	Labor o labradío regadío Pastos	ZARAGOZA	215,93	128,96	257,92	523,09	2
34	68	460	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA				374,17	
35	68	532	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA				327,38	
36	68	534	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA				280,48	
37	68	543	Improductivo Labor o labradío regadío	ZARAGOZA				141,3	
38	68	571	Pastos	ZARAGOZA	71,22	42,7	85,4	267,27	
39	68	616	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA	25,55	28,33	56,66	283,25	
40	68	630	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA	405,66	243,38	486,76	2442,69	
43	68	9001	Hidrografía construida (embalse,canal..)	ZARAGOZA	10,6	6,36	12,72	64,02	
44	68	9004	Hidrografía construida (embalse,canal..)	ZARAGOZA	39,61	24,37	48,74	991,65	
45	68	9005	Hidrografía construida (embalse,canal..)	ZARAGOZA	68,98	42,77	85,54	34,35	
46	68	9011	Improductivo	ZARAGOZA	179,48	107,66	215,32	92,02	
47	68	9012	Hidrografía construida (embalse,canal..)	ZARAGOZA				17,71	
48	68	9018	Hidrografía construida (embalse,canal..)	ZARAGOZA				12,49	
49	68	9019	Vía de comunicación de dominio público	ZARAGOZA	89,24	53,27	106,54	485,12	
50	68	9020	Vía de comunicación de dominio público	ZARAGOZA	1144,59	687,05	1374,1	1851,86	4
51	68	9022	Vía de comunicación de dominio público	ZARAGOZA		0,01	4,35	20,68	
52	68	9028	Hidrografía construida (embalse,canal..)	ZARAGOZA				26,46	
54	68	9031	Hidrografía construida (embalse,canal..)	ZARAGOZA				17,58	
56	68	9091	Hidrografía construida (embalse,canal..)	ZARAGOZA	2,96	1,77	3,54	19,37	

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Evacuación planta fotovoltaica Olivera I y III"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			TÉRMINO MUNICIPAL	LINEA SUBTERRÁNEA		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO		Longitud (m.l.)	Superficie (m²)			
57	68	9094	Vía de comunicación de dominio público	ZARAGOZA	3,07	1,84	3,68	0,48	
58	68	9103	Vía de comunicación de dominio público	ZARAGOZA				34,02	
61	68	9111	Vía de comunicación de dominio público	ZARAGOZA	304,08	182,45	364,9	865,4	
62	68	9112	Hidrografía construida (embalse,canal..)	ZARAGOZA				40,02	
63	68	9113	Hidrografía construida (embalse,canal..)	ZARAGOZA				22,58	
64	68	9115	Vía férrea	ZARAGOZA	35,02	20,97	41,94	204,9	
65	68	9940	Vía de comunicación de dominio público	ZARAGOZA	752,88	451,59	903,18	4147,61	4
66	69	18	Labor o labradío regadío Improductivo	ZARAGOZA	805,99	483,59	967,18	4801,04	4
69	69	59	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA	58,47	35,08	70,16	349,73	
71	69	66		ZARAGOZA				148,82	
72	69	70		ZARAGOZA				13,49	
73	69	71		ZARAGOZA		1,09	51,24		
74	69	130	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA	42,98	25,77	51,54	287	
75	69	131	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA	80,61	48,37	96,74	258,04	
78	69	139	LABOR O LABRADÍO REGADÍO ERIAL A PASTOS HUERTA	ZARAGOZA	231,18	138,68	277,36	1421,26	
79	69	149	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA	136,67	82	164	343,17	
81	69	223	CR LABOR O LABRADÍO REGADÍO	ZARAGOZA		0,02	11,36		
84	69	251	TIERRA ARABLE	ZARAGOZA	20,23	12,14	24,28	87,12	
85	69	265	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA				1120,06	
87	69	9001	Vía de comunicación de dominio público	ZARAGOZA	275,4	165,21	330,42	1519,35	
88	69	9005	Hidrografía construida (embalse,canal..)	ZARAGOZA	5,04	3,02	6,04	30,23	
89	69	9010	Vía de comunicación de dominio público	ZARAGOZA	447,27	268,36	536,72	1502,93	
90	69	9011	Hidrografía construida (embalse,canal..)	ZARAGOZA				0,78	
91	69	9031	Vía de comunicación de dominio público	ZARAGOZA	321,6	191,85	383,7	1680,51	
93	69	9033	Vía de comunicación de dominio público	ZARAGOZA	4,43	2,66	5,32	26,56	
97	69	9052	Vía de comunicación de dominio público	ZARAGOZA	80,35	48,21	96,42	315,94	
98	69	9072	Hidrografía construida (embalse,canal..)	ZARAGOZA				206,42	

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Evacuación planta fotovoltaica Olivera I y III"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			TÉRMINO MUNICIPAL	LINEA SUBTERRÁNEA		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO		Longitud (m.l.)	Superficie (m²)			
99	69	9246	Improductivo	ZARAGOZA	192,94	115,76	231,52	708,12	
100	70	277	TIERRA ARABLE IMPRODUCTIVO	ZARAGOZA	105,04	63,02	126,04	630,84	4
102	70	411	Labor o labradío regadío	ZARAGOZA		0,47	11,6	56,52	
103	70	412	Pastos	ZARAGOZA	50,34	30,2	60,4	1100,62	
104	70	413	Pinar maderable Pastos	ZARAGOZA		0,04	11,76		
105	70	414	Pastos	ZARAGOZA		0,68	46,04	1570,43	
106	70	9041	Vía de comunicación de dominio público	ZARAGOZA	678,4	404,09	808,18	809,88	
107	70	9047	Vía de comunicación de dominio público	ZARAGOZA	31,02	18,61	37,22	186,83	
108	70	9048	Vía férrea	ZARAGOZA	18,69	11,22	22,44	110,53	
109	70	460	Improductivo	ZARAGOZA		2,11	10,7	77,42	
111	72	1	Almendo regadío Pastos Labor o labradío regadío Labor o Labradío secano Pinar maderable Improductivo Arboles de ribera	ZARAGOZA	242,98	145,78	291,56	1473,48	
113	72	3	Improductivo Pastos Labor o Labradío secano	ZARAGOZA	1184,37	710,57	1421,14	6965,42	4
114	68	9000	Improductivo	ZARAGOZA	17,43	10,46	20,92	51,33	
116	69	9000	Improductivo	ZARAGOZA				3,49	

Las fincas de los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****NOTIFICACIÓN del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, a la persona relacionada, relativo al inicio del procedimiento de revocación de la autorización de instalación para la explotación de máquinas de juego.**

Se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación del inicio del procedimiento de revocación de la autorización de instalación para la explotación de máquinas de juego, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma Ley, el texto íntegro se encuentra a su disposición en la Dirección General de Interior y Emergencias, Edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, 50004 Zaragoza.

Una vez publicado este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

- Nombre del titular: La Tasca de Sofi y Aitor, SL.
- Dirección del titular: calle Ainzón, 1-3, Local.
- Localidad: Zaragoza.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.— La Jefa del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, Ana Picot Castro.



NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 232/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio), se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 10 de junio de 2024 del Consejero de Hacienda y Administración Pública que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 22 de enero de 2024 del Director General de Función Pública, por la que se declara decaído su derecho a la adjudicación definitiva del puesto RPT 1654 ofertado mediante Resolución de 6 de octubre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en desarrollo de la convocatoria de concurso abierto y permanente, aprobada por Resolución de 4 de octubre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 232/2024, promovido por D. Tomás Pina Gil debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 11 de octubre de 2024.— La Jefa de Sección de Régimen Jurídico, María Pozuelo Sánchez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAE-073/2024.

Fechas: del 31 de octubre al 20 de noviembre de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3 Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos



prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de octubre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”

D. _____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/ _____ nº _____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____

a celebrar en _____

los días _____ de _____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Ilustre Colegio Oficial de veterinarios de la provincia de Zaragoza.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BANS-016/2024.

Fechas: del 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2024.

Fecha límite matriculación: 25 de noviembre de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, Parque Roma, bloque I-7, local, 50010 Zaragoza, teléfono 976318533, email formacion@veterinarioszaragoza.org. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Coordinación: Luis Javier Yus Cantín.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas- Personal de núcleos zoológicos.

1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.

2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.

3. Especies protegidas. convenio CITES.

4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.

5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.

6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.

7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.



Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de octubre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoehea.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS”	
D. _____ con DNI _____	
Domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____ CP _____	
Tfno. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad profesional _____	
☐ Propietario de núcleo zoológico, con el N° de registro: _____	
☐ Trabajador de núcleo zoológico	
Expone:	
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de “Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos” con Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido en el citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo.	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Innova XXI Soluciones Formativas, SL.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAT-061/2024.

Fechas: del 5 de noviembre al 5 de diciembre de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Innova XXI Soluciones Formativas, SL, paseo de la Castellana, 95, 15, 28046-Madrid (Madrid). Teléfono 912524525. e-mail: tramites@innovaxxiagro.es La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Mario Laguna Fernández.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de octubre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro:

☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Laboral Learn, SL, a celebrar en Zuera (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Laboral Learn, SL.

Número de asistentes: 30.

Fechas 4, 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2024.

Horario: Todos los días en horario de 9:00 a 14:00 horas. Excepto el día 6 de noviembre que será de 9:00 a 13:30 horas y el día 8 de noviembre de 9:00 a 14:30 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se realizarán en el Taller de Empleo sito en calle Cruz Cubierta, 3, CP 50800 de Zuera (Zaragoza), y las horas prácticas se impartirán en el campo de fútbol municipal, calle Parque Deportivo, s/n, de la misma localidad.

Participantes: auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. Personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Laboral Learn, SL, plaza José Antonio Labordeta, 6, 50017 Zaragoza, todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de octubre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO PRESENCIAL DE APLICADOR DE
PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)”****Datos personales:**

Nombre y apellidos:

DNI:

Teléfono: Fax:

Domicilio:

Código postal: Localidad: Provincia.....

Interés por el curso.....

Titulación:

A través de que medio, te has enterado:

En, a.....de de 202

LABORAL LEARN, SL. Dirección: CORREGIDOR ESCOFET, 50. 25005, Lleida
Teléfono 678700800- Correo electrónico: formacion@laboralforma.com



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Fabara”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en municipio de Mequinenza (Zaragoza), para la instalación de la LABT a 400 V por adecuación de la carretera A-1411 en término municipal de Mequinenza, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/07971).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 9 de octubre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Bureta a Rueda de Jalón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Fuendejalón (Zaragoza), para la instalación de fibra óptica según el plan de despliegue “Fuendejalón: Z376896 0Cobr Castor A101”, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/07182).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 9 de octubre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cordel de la Val de Musot”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en municipio de Mequinenza (Zaragoza), para LAAT de 400 kV de Evaluación de energía eólica y solar, solicitada por Almendra Renovables 400 kV, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/02806).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 11 de octubre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se amplía el plazo de presentación de ofertas de la convocatoria del Acuerdo de Acción Concertada para la atención en dispositivos asistenciales de personas con trastornos adictivos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 1 de octubre de 2024, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 191, el anuncio por el que se hace pública la convocatoria del Acuerdo de Acción Concertada para la atención en dispositivos asistenciales de personas con trastornos adictivos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para garantizar los principios de publicidad y transparencia, el anuncio de la convocatoria del citado Acuerdo ha sido publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” y en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 9 de octubre de 2024.

Por todo ello, se procede a ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el 30 de octubre de 2024; en consecuencia, el apartado 5.b) del anuncio de la convocatoria se modifica en los siguientes términos:

Plazo de presentación: Hasta el 30 de octubre de 2024.

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.— El Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad. PA El Director General de Salud Mental (Orden de 18 de agosto de 2023, del Consejero Sanidad), Manuel Corbera Almajano.



AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Angüés, relativo al Acuerdo de Suspensión del otorgamiento de licencias para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de potencia superior a 100 kW (solar y eólica) e instalaciones de gases renovables (plantas de biometano).

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el 8 de septiembre de 2024, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, adoptó el siguiente acuerdo:

Suspensión del otorgamiento de licencias para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de potencia superior a 100 kW(solar y eólica) e instalaciones de gases renovables (plantas de biometano).

La Alcaldesa propone al Pleno del Ayuntamiento adoptar el siguiente Acuerdo:

1. La suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada que resulten necesarias para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de potencia superior a 100 kW, (solar y eólica) e instalaciones de gases renovables (plantas de biometano) por plazo de un año en todo el término municipal de Angüés, al objeto de estudiar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Angüés para regular este tipo de instalaciones. Si se hubiera producido, dentro de ese plazo, el acuerdo de aprobación inicial, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación de la ordenación urbanística, y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma.

Sometido a votación, es aprobado por aprobada unanimidad de los asistentes (7 votos).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Angüés, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Angüés, 11 de septiembre de 2024.— La Alcaldesa, Herminia Ballestín Miguel.

